LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2021-2-2681-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA-CHINCHEROS

OCOBAMBA-CHINCHEROS-APURÍMAC

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, EN FINALIDADES DISTINTAS AL OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE IV

APURÍMAC - PERÚ
17 DE AGOSTO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

00820212268100

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 08 -2021-2-2681-SCE

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, EN FINALIDADES DISTINTAS AL OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4
	Funcionarios y servidores de la entidad, ejecutaron recursos destinados al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros- Apurímac" en finalidad distinta al objeto del proyecto; situación que generó perjuicio al proyecto y beneficiarios por S/ 170 095,72	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	55
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	55
V.	**CONCLUSIONES**	55
VI.	**RECOMENDACIONES**	57
VII.	**APÉNDICES**	57

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · CHINCHEROS - APURIMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 08 -2021-2-2681-SCE

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, EN FINALIDADES DISTINTAS AL OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2681-2021-001, acreditado mediante oficio n.° 203-2021-OCI/2681, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el presupuesto asignado al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del rio Vargas del tramo del Cercado de Ocobamba - distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac", fue ejecutado para los fines previstos durante los años 2015 y 2016, y de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución física y financiera del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del rio Vargas del tramo del cercado de Ocobamba - distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac", se advirtieron situaciones que denotan la existencia de hechos con presunta irregularidad, al haberse destinado fondos de su presupuesto, para fines distintos a los de su ejecución, en tanto la obra no se ejecutó físicamente; sin embargo, éste fue reportado y considerado dentro de la evaluación para el cumplimiento de metas del Plan de Incentivos, con cuyo presupuesto fue financiado.

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad fue realizado de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución de presupuestos asignados al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del rio Vargas del tramo del cercado de

Ocobamba - distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac", que obra en los archivos de la Entidad, ubicado en el Jr. Andahuaylas n.° 201 distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, región Apurímac.

Alcance

El servicio de Control Específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ocobamba es el órgano de gobierno local ubicado en la jurisdicción de la provincia de Chincheros, Región Apurímac, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución regulan sus actividades, se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 promulgada el 26 de mayo del 2003, siendo un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS - APURÍMAC · CCR

Grafico n.º 1
Organigrama de la Municpalidad Distrital de Ocobamba

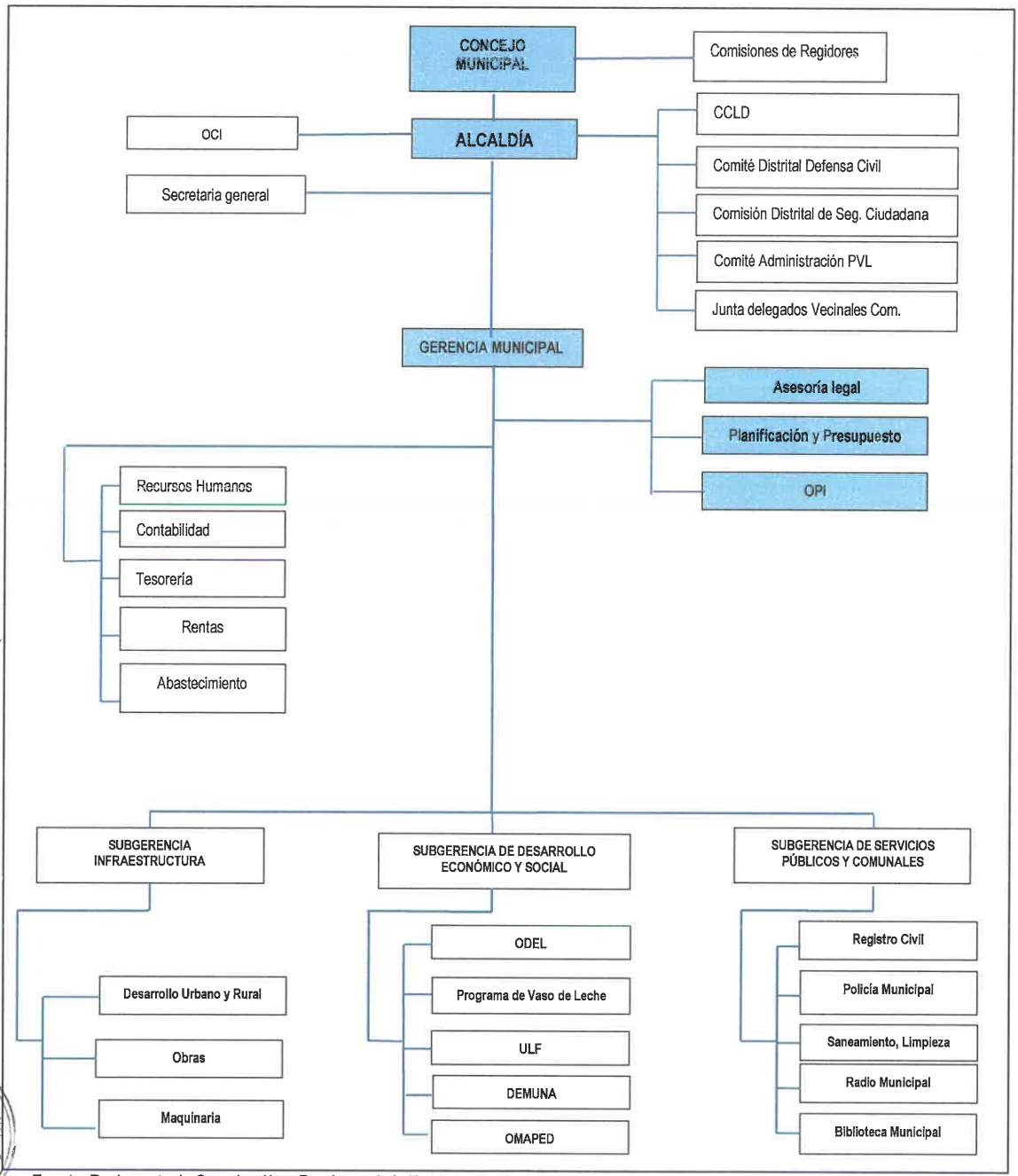

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el presente caso, no fue posible realizar la notificación electrónica a la totalidad de los auditados y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos, lo cual se evidencia en el **Apéndice n.° 123** donde se adjuntan la razón de su comunicación fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, EJECUTARON RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA QUEBRADA DEL RÍO VARGAS DEL TRAMO DEL CERCADO DE OCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA – CHINCHEROS - APURÍMAC" EN FINALIDAD DISTINTA AL OBJETO DEL PROYECTO; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO AL PROYECTO Y BENEFICIARIOS POR S/ 170 095,72.

De la evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ocobamba, comprensión de la provincia de Chincheros, región Apurímac en adelante "Entidad", se tiene que dicha Entidad recibió asignación presupuestal del Plan de Incentivos para la Mejora en la Gestión y Modernización Municipal, específicamente dentro del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, para cuyo fin, se habilitó presupuesto para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba - Chincheros– Apurímac", con código SNIP n.° 342510 y código único de inversiones n.° 2303532, cuya viabilidad fue otorgada el 7 de diciembre de 2015, por un importe de S/ 253 575,00, y la modalidad de ejecución prevista fue por administración directa.

Evaluada la documentación relacionada a la ejecución del proyecto en mención, se advierte que la Entidad no la ejecutó físicamente, toda vez que, de la inspección física, se constató que no existe construcción de obras de defensa ribereña ni afines; sin embargo, ejecutaron el presupuesto asignado al proyecto señalado para fines distintos, como efectuar pagos de compras de combustible para apoyos sociales, incluso correspondientes a los años 2013 y 2014, adquisición de materiales de construcción para casa comunal, apoyo social a iglesia evangélica, servicios diversos de transporte, limpieza de calles, traslado de personal, traslados de repuestos de volquetes, compra de alimentos, entre otros bienes y servicios contratados que no guardan relación directa al objetivo del proyecto y del Plan de Incentivos para la Mejora en la Gestión y Modernización Municipal.

Asimismo, el responsable para la implementación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la Mejora en la Gestión y Modernización Municipal, Justo Palomino Quispe[1], mediante informe n.°10-2016-JPQ/CPS/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016, comunicó al Alcalde de la Entidad sobre los ingresos y egresos del presupuesto del Plan de Incentivos durante los años 2014 y 2015

[1] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 057-2015-A-MDO de 18 de marzo de 2015.

otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, según cumplimiento de metas asignadas a las municipalidades de tipo "D" durante los años 2014 y 2015, adjuntando los formatos 1, 2, 3 y 4; detallando los principales objetivos y metas del Plan de Incentivos, así como el gasto realizado; siendo que, en el formato n.° 03 de Actividades Financiadas con recursos del Plan de Incentivos vinculadas al sostenimiento de metas y/o a los objetivos del Plan de Incentivos, informó el cumplimiento en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba, Chincheros – Apurímac".

Posteriormente, conforme precisa la Resolución Directoral n.° 007-2016-EF/50.01 publicada el 5 de marzo de 2016, que "Aprueba el resultado de evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2015", se aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2015, habiendo la Entidad reportado el cumplimiento de la Meta 47, dentro del cual fue considerado el programa presupuestal 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, la misma que incluía al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Apurímac".

Asimismo, el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del oficio n.° 0127-2021-EF/50.05 de 3 de mayo de 2021, comunicó que en los años 2015 y 2016, sobre el reporte del cumplimiento de la meta 47[2], específicamente del cumplimiento del programa presupuestal: 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres durante el ejercicio fiscal del año 2015, para la verificación del cumplimiento de la meta 47 se tomó en cuenta la información reportada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a través del cual la Entidad reportó una ejecución financiera del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba -Chincheros – Apurímac", con un registro de devengado de S/ 141 755, 06; dándose por cumplida dicha meta; mientras que, para el año 2016 en el Decreto Supremo n.° 400-2015-EF, no se consideró la "Meta 47" dentro de los procedimientos establecidos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

En la situación señalada se ha transgredido, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; segunda disposición complementaria modificatorias de la Ley 30281 Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, artículos 2°, 14° de los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015, aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 033-2015-EF; artículos 2° y 14° de los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 400-2015-EF; artículos 5°, 20°y 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la resolución directoral n.º 002- 2007-EF/77.15; artículos 26°y 34° de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 2°, 3°y 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 170 095,72, según se revela a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CHINCHEROS - APURÍMAC CGR

[2] META 47 Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; **0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres**; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 25 del PI 2014).

De acuerdo al Decreto Supremo n.° 320-2015-EF, la Entidad, recibió como asignación total correspondiente al segundo periodo del año 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal la suma de S/ 4 011 814,00; para el cual se aprobó la desagregación de los recursos, mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2015-MDO/A de 19 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, efectivizándose mediante nota de modificación presupuestal n.° 0000000164 de 19 de noviembre 2015; asimismo, según Presupuesto Institucional Modificado - PIM de 2015 y luego de la incorporación del presupuesto, se habilitó el presupuesto para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba, Chincheros – Apurímac" con SNIP n.° 342510 y código único de inversiones n.° 2303532, en adelante el "Proyecto", dentro de la Categoría Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, cuya asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2015, quedó consignado conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Asignación presupuestal del Proyecto año 2015

Denominación del proyecto	CUI	PIA	PIM
"Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba, Chincheros - Apurímac".	2303532	0.00	S/ 283 575,00

Fuente: Consulta amigable - MEF (https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2015&ap=ActProy).
Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, a través del Decreto Supremo n.° 033-2015 – EF de 21 de febrero de 2015, en el Anexo n.° 01 Clasificación de Municipalidades del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) Año 2015, la Entidad fue clasificada dentro del tipo "D": "Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas", a efectos de efectuar la transferencia del presupuesto y evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Plan de Incentivos.

Por lo antes descrito, se realizó la verificación de la documentación correspondiente a la ejecución física y financiera del Proyecto, además de la inspección física, estableciéndose lo siguiente:

1. Aprobación del perfil técnico e inexistencia del documento en la Entidad.

De la información obtenida del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en el Formato SNIP 04: Perfil Simplificado - PIP Menor[3] **(Apéndice n.° 14)**, el Proyecto signado con código SNIP n.° 342510 y código único de inversiones n.° 2303532, fue declarado viable el 7 de diciembre de 2015, por un monto ascendente a S/ 253 575,00, estableciéndose la modalidad de ejecución por administración directa.

Al respecto, se solicitó a la Entidad documentación de sustento del estudio de preinversión viabilizado; sin embargo, mediante oficio n.° 071-2021-AL-MDO de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, adjuntó el informe n.° 18-2021-MDO/UF/AORC de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, de Antonio Orlando Rojas Condor[4], jefe de la Unidad Formuladora, a través del cual informó que habiendo realizado la búsqueda en los archivos de la Unidad Formuladora, y demás archivos de la Entidad, así como el inventario general de entrega de los proyectos de inversión a nivel de fichas técnicas y perfiles, precisó que dicha información no se evidenció en forma física ni documentada en los archivos de la Municipalidad; por lo que, se procedió a solicitar la documentación a las personas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC

[3] http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/342510/4/0
[4] Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios de 4 de enero de 2021.

que tuvieron relación con su elaboración y trámite respectivo, las mismas que previamente se identificó según indagaciones y lo reportado en el Banco de Inversiones.

En tal sentido, se precisa que la elaboración y formulación del perfil simplificado - PIP Menor del Proyecto, estuvo a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, habiéndose encargado su realización a terceros, según lo informado mediante carta n.° 011-2021-CIPN de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, por Edgar Romero Campos, en su condición de Gerente de la empresa Consultoría IPN S.A.C., por el cual comunicó la autoría del estudio a cargo de su representada, señalando: "(...) *Sobre el asunto y referencia le debo reiterar que nuestra participación fue como consultoría, apoyando a la Municipalidad Distrital de Ocobamba en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP. Es decir, en asesoría en el SNIP (...) nuestra empresa elaboró el perfil simplificado – FORMATO SNIP-04, y hemos consignado al Lic. Yuber Romero Campos, ya que es trabajador y personal de nuestra Empresa, ya que también colaboró en la elaboración del formato. Pero la responsabilidad del estudio en mención, es de nuestra competencia como empresa* (...)".

Lo señalado en el párrafo precedente, fue corroborado por Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, alcalde de la Entidad, mediante oficio n.° 0217-2021-AL-MDO de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, adjuntando el informe n.° 006-2021-MDO/RSI/JOH de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, de Jacinto Orellana Huamanñahui[5], Responsable de Seguimiento de Inversiones, a través del cual señaló: *"(...) en el banco de inversiones se observa que en el formato de viabilidad – formato 04, se consigna como Persona Responsable de Formular el PIP Menor, al señor Yuber Romero Campos, de acuerdo a este formato la información registrada en este perfil tiene carácter de Declaración Jurada(...)".*

Por lo que, se extrajo información relevante del Proyecto contenido en el Formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP Menor[6]**(Apéndice n.° 14)**, siendo el costo del proyecto ascendente a un total de S/ 253 575,00, conforme a los rubros descritos en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Costos de inversión del Proyecto

Principales rubros	U.M.	Cantidad	Costo unitario S/	Costo total a precios de mercado S/
Expediente técnico	Estudio	1	8 000,00	**8 000,00**
Costo directo				**237 840,00**
Resultado 1	Gbl	1	168 280,00	168 280,00
Resultado 2	Gbl	1	64 560,00	64 560,00
Resultado 3	Gbl	1	5 000,00	5 000,00
Supervisión	Global	0	0,00	0,00
Gastos generales	Global	1	7 735,00	**7 735,00**
Utilidades	Global	1	0,00	0,00
TOTAL				**253 575, 00**

Fuente: Formato SNIP 04-Perfil Simplificado-PIP Menor
Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, el Proyecto contenido en el Formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP Menor[7] **(Apéndice n.° 14)**; contempló como problema y causas, lo siguiente:

[5] Contratado mediante Contrato de Locación de servicios de 01 de julio de 2021.
[6] http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/342510/4/0
[7] http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/342510/4/0

Cuadro n.° 3
Problema central y sus causas

Alta vulnerabilidad del cercado de la capital del distrito de Ocobamba por el incremento del caudal del río Vargas por la presencia de intensas lluvias		
N°	**Descripción de las principales causas**	**Causas Indirectas**
1	Desborde de las aguas de la quebrada del río Vargas	Ausencias de defensas ribereñas naturales vivas.
2	Acumulación de desechos materiales, desmontes, basura a la quebrada del río Vargas.	Colmatación del cauce del río Vargas en el tramo del cercado.
3	Inadecuados hábitos preventivos de la población.	Ausencia de programas de educación en defensa civil y prevención de desastres.

Fuente: Formato SNIP 04-Perfil Simplificado-PIP Menor.
Elaborado por: Comisión de Control

Para ello, el Proyecto contempló tres (3) resultados, que se detallan:

Cuadro n.° 4
Resultados de la alternativa de solución aprobada, descritos en el perfil (establecido por Formato SNIP 04-Perfil simplificado-PIP Menor)

Descripción de cada alternativa de analizada	Componentes (resultados necesarios para lograr objetivos)	Acciones necesarias para lograr cada resultado	Número de beneficiarios directos
Alternativa n. ° 01 Implementación de la Infraestructura de defensas, descolmatación del cauce del río y capacitación	Resultado n.° 01: Implementación de la Infraestructura de defensa.	Construcción de defensa con material de origen natural, propio de la zona, enrocado con roca, selección de trabajos preliminares, cartel de obra, construcción de campamento, movilización de maquinarias trazo nivelación y control topográfico adecuación de caminos de acceso para la maquinaria, desvío del río para trabajos de enrocado y servicios complementarios.	5360
	Resultado n.° 02: Descolmatación del cauce del río Vargas en el tramo del cercado.	Trabajos de retiro de materiales que obstruyen el normal cauce del río, adecuación del río	
	Resultado n.° 03: Programación de Educación en defensa Civil y prevención de desastres.	Programa de capacitación a los beneficiarios en los programas de educación en defensa civil y prevención de desastres	

Fuente: Formato SNIP 04-Perfil Simplificado-PIP Menor
Elaboración: Comisión de Control

Por otro lado, mediante la carta n.° 007-2021-CIPN de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, presentado por Edgar Romero Campos, Gerente de la empresa Consultoría IPN S.A.C, en su condición de consultor, adjuntó un ejemplar del Formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP Menor, en seis (6) folios, además del documento de sustento, que lleva por título "Memoria", que consta de diez (10) folios, el cual contiene detalles técnicos y presupuestales del Proyecto, con los que se sustentó su viabilidad, verificándose que quedó establecido la ejecución de obras de defensa ribereña en un total de tres tramos independientes a lo largo del río Vargas, en el sector colindante con el cercado de la localidad de Ocobamba y barrios aledaños, precisado en el resumen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

Cuadro n.° 5
Resumen de las metas por tramos

Tramo	Zona	M
Tramo I	Cercado	704
Tramo II	Cercado	50
Tramo III	Huancallo bajo	60
Total		**814.00**

Fuente: "Memoria" que forma parte de la documentación sustentatoria de la viabilidad del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

Además de ello, conforme se tiene de la "Memoria" que forma parte de la documentación sustentatoria de la viabilidad del Proyecto, se contempló como costo directo la suma de S/ 232 839,92; conforme se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Desagregado del costo directo - Alternativa única

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**Construcción de defensa ribereña con material de origen natural propio de la zona, enrocado con roca seleccionada**				**232 839,92**
1.01	**Obras provisionales**				**2 992,40**
01.01.01	Construcción de campamento provisional	M2	40.00	57,50	2 300,00
01.01.02	Cartel de identificación de obra 3.60x2.40m	Und	1.00	692,40	692,40
1.02	**Trabajos preliminares**				
01.02.01	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipo	GLB	1.00	6000,00	6 000,00
01.02.03	Trazo y replanteo	M	814.00	0,80	651,20
01.02.04	Adecuación de caminos de acceso para la maquinaria	M	200.00	52,00	10 000,00
01.02.05	Desvío del río para trabajos	M	814.00	2,60	2 116,40
1.03	**Construcción de defensa ribereña con roca seleccionada**				
01.03.01	Habilitación de rocas de gran tamaño	M3	4 88400	20,00	97 680,00
01.03.02	Conformación de los muros con rocas grandes con maquinaria pesada, por ambos márgenes del río (814 x 3 x 0.9) m	M3	4 884.00	8,00	39 072,00
01.03.04	Relleno con material propio los muros enrocados, por ambos márgenes del río.	M	1 628.00	6,00	9 768,00
1.04	**Descolmatación del cauce del río Vargas en el tramo del cercado**				
01.04.01	Descolmatación del cauce del río, con maquinaria pesada.	HH	48.00	25,00	12 000,00
01.04.02	Traslado de materiales (descolmatado) al botadero.	M3	772.94	68,00	52 559,92
2	**Programas de educación en defensa civil y prevención de desastres naturales**				**5 000,00**
2.01	Capacitación a la población				5 000,00
02.01.01	Capacitación	GBL	1.00	5 000,00	5 000,00
				Total	**232 839,92**

Fuente: "Memoria" que forma parte de la documentación sustentatoria de la viabilidad del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente al cual, se consideró que el presupuesto para gastos generales ascendía a S/ 7 735,00, conforme al desagregado de gastos que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Costo de gastos generales

N°	Descripción	Unid	Incidencia	Cantidad	Costo unitario S/	Costo directo S/	Costo total S/
1.00	**Servicios no personales**						**5 300,00**
	Ingeniero Residente	Mes	1	1	3 500,00	3 500,00	
	Maestro de obra	Mes	1	1	1 800,00	1 800,00	
2.00	**Otros servicios de terceros**						**2 320,00**
	Legalización de cuaderno de obra	Und.		1	20,00	20,00	
	Vigilancia	Glb.		1	300,00	300,00	
	Liquidación del Proyecto	Glb.		1	2 000,00	2 000,00	
3.00	**Materiales de escritorio**						**115,00**
	Cuaderno de obra	Und.		1	20,00	20,00	
	Impresión de fotos digitales	Und.		18	1,00	18,00	
	Papel Bond A-4 de 80 gramos	Mill		12	25,00	25,00	
	CD	Und.		1	1,00	2,00	
	Fotocopias	Mill		1	50,00	50,00	
	TOTAL						7 735,00

Fuente: "Memoria" que forma parte de la documentación sustentatoria de la viabilidad del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, para la supervisión de los trabajos se consignó el siguiente costo:

Cuadro n.° 8
Costo de supervisión

N°	Descripción	Coeficiente de participación	Costo unitario S/	Duración (Meses)	Costo parcial S/
1.00	Ing. Supervisor de Obra	0.5	4 000,00	1.00	2 000,00
	TOTAL				2 000,00

Fuente: "Memoria" que forma parte de la documentación sustentatoria de la viabilidad del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

Presentándose finalmente el siguiente resumen de presupuesto del Proyecto:

Cuadro n.° 9
Resumen del presupuesto del Proyecto

Ítem	Concepto/Obra	Unidad	Cantidad	Costo unitario S/	Subtotal S/
01	Construcción de defensa ribereña con material de origen natural propio de la zona, enrocado con roca, seleccionada	Glb	1	168 280,00	168 280,00
02	Descolmatación del cauce del rio Vargas en el tramo cercado	Glb	1	64 560,00	64 559,92
03	Programas de educación en defensa civil y prevención de desastres naturales	Glb	1	5 000,00	5 000,00
04	Supervisión	Glb	1	2 000,00	2 000,00[8]
	Gastos generales	Glb	1	7 735,00	7 735,00
	Expediente técnico	Glb	1	8 000,00	8 000,00
	Total (S/)				255 574,92

Fuente: "Memoria" que forma parte de la documentación sustentatoria de la viabilidad del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

Para cuya ejecución, se consideró al Proyecto dentro de la relación de metas correspondientes a la fuente de financiamiento del rubro de Canon y dentro de la subcuenta: Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Al respecto, ante el requerimiento de información, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, del alcalde de la Entidad, remitió el oficio n.° 071-2021-AL-MDO de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**,

[8] Monto de presupuesto que fue suprimido para la elaboración del Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable - Formato SINP 15 **(verificar cuadro n.° 9)**

adjuntando el informe n.° 18-2021-MDO/UF/AORC de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, a través del cual Antonio Orlando Rojas Condor[9], jefe de la Unidad Formuladora, informó que habiendo realizado la búsqueda en los archivos de la unidad formuladora, y demás archivos de la Entidad, así como el inventario general de entrega de los proyectos de inversión a nivel de fichas técnicas y perfiles, no fue encontrado el perfil técnico en forma física ni documentad..

2. **Inexistencia del expediente técnico, su aprobación y documentos técnicos que sustenten su ejecución física.**

Mediante oficio n. ° 0541-2019-AL-MDO de 23 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 16)**, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, Alcalde de la Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional, información sobre el estado situacional del Proyecto, adjuntando el informe n.° 248-2019-MDO/SGI/JJLS de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, a través del cual José Johel López Sumarriva[10], Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Rural Urbano Rural, informó lo siguiente *"(...) se pone en conocimiento que no se ha encontrado resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto, como tampoco se ha encontrado las valorizaciones de la obra (...)".*

Al respecto, habiendo requerido el Órgano de Control Institucional, información sobre el estado situacional del Proyecto, la ficha técnica de proyecto y expediente técnico de obra con el respectivo documento de aprobación, en respuesta el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, a través del oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 18)**, atendió lo requerido, adjuntando el informe n.° 036-2020-MDO/SGI/EPV de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19),** emitido por Eleazaro Pozo Vílchez[11], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informando que realizada la búsqueda en los archivos de la Entidad no se encontraron de manera física ni virtual ninguna documentación con respecto al expediente técnico de la obra, así como el documento de aprobación, y que no se ubicó la ficha técnica de obra.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional, requirió información respecto a documentos que sustenten la ejecución del Proyecto, habiendo el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, remitido en respuesta el oficio n.° 071-2021-AL-MDO de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntando el informe n.° 077-2021-MDO/SGI/RYP de 15 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 20)**, a través del cual Rolan Yañez Pariona, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural,[12], informó que realizada la revisión en los acervos documentarios de los archivos de los años 2015 y 2016, y en coordinación con el responsable de Archivo Central de la Entidad, no se encontró el expediente técnico de obra, relacionado al Proyecto.

Según lo señalado en el párrafo anterior, y conforme lo establecido en el literal 3) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se precisa que: *"(...) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: -Memoria descriptiva. -Especificaciones técnicas. -Planos. -Metrados. -Presupuesto base. -Análisis de costos unitarios.-Cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra".*

Por lo que, en relación a la ejecución del Proyecto, se incumplió con la elaboración y/o aprobación del documento que permitiría su adecuada ejecución; toda vez, que éste debía contener la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

[9] Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios de 4 de enero de 2021.
[10] Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios de 1 de octubre de 2019.
[11] Designado mediante memorándum n.° 584-GRM-2020-MDO de 16 de junio de 2020, en mérito al Contrato de Locación de Servicios de 16 de junio de 2020.
[12] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 003-A-2021-AL-MDO de 13 de enero de 2021.

avance de obra valorizado y otros; que son componentes que se requieren necesariamente para la ejecución de toda obra de su naturaleza.

Por otro lado, de la información publicada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, según se verifica el Formato SNIP 15 - Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable[13], aprobado por el Alcalde de la Entidad, Julio César Ayvar Buendía, se estableció un plazo de ejecución de 3 meses; asimismo, se detallan los componentes y presupuestos del estudio definitivo, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Componentes y costos del PIP a ejecutarse según el informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable

Componente	Costo S/	
	Declaratoria de viabilidad S/	Estudio definitivo o expediente técnico S/
Implementación de la infraestructura de la defensa ribereña	168 280,00	168 280,00
Descolmatación de cauce del río Vargas en el tramo del cercado	64 560,00	64 560,00
Costo directo	**237 840,00[14]**	**237 840,00**
Gastos generales	7 735,00	7 735,00
Gastos de supervisión	-	-
Expediente técnico	8 000,00	8 000,00
PRESUPUESTO TOTAL	**253 575,00**	**253 575,00**

Fuente: Formato SNIP 15 - Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable.
Elaboración: Comisión de Control

Siendo lo consignado en la columna final del cuadro cuyo encabezado señala "Estudio Definitivo o Expediente Técnico"), correspondiente a información que está relacionada al expediente técnico, sin que se haya corroborado su existencia; sin embargo, de los datos consignados en el citado Formato SNIP 15 - Informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado del PIP viable, la información de la viabilidad del Proyecto no fue modificada, observándose que se mantuvieron sin variación los montos consignados en la fase de preinversión; por lo que, para la fase de ejecución del Proyecto, se mantuvieron válidos los datos consignados en la documentación de sustento de la viabilidad señalada en la "Memoria", donde se presentaron detalles técnicos y presupuestales para el desarrollo del Proyecto.

3. Inexistencia de cuaderno de obra, valorizaciones de obra e informes mensuales y de la inspección física de obra, se determina que no existe ejecución física del Proyecto.

Mediante oficio n. ° 0541-2019-AL-MDO de 23 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 16)**, el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, remitió al Órgano de Control Institucional, información sobre el estado situacional del Proyecto, adjuntando el

informe n.° 248-2019-MDO/SGI/JJLS de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17),** emitido por José Johel López Sumarriva[15], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien comunicó lo siguiente:

> *"(...) Que de acuerdo a la información con que cuenta esta subgerencia de infraestructura, no se puede determinar el estado actual de la obra con respecto a la ejecución física de la obra, así mismo no se puede determinar las metas contempladas en el expediente técnico.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS - APURÍMAC · CGR

[13] https://ofi5.mef.gob.pe/appInv2Test/f15/ReporteF015.aspx?codigo=693692.
[14] La Entidad omitió considerar dentro del Costo Directo el rubro "Programas de Educación en Defensa Civil y Prevención de Desastres Naturales", por un importe de S/ 5 000,00; sin embargo, la suma total del Costo Directo por un importe de S/ 237 840, 00, incluye los S/ 5 000,00.
[15] Contratado mediante Contrato de Locación de Servicios de 01 de octubre de 2019.

(...) esta subgerencia no ha podido identificar con exactitud la ubicación real donde se ha ejecutado la obra. (...)".

Asimismo, habiéndose requerido información respecto al estado situacional de obra, cuaderno de obra, valorizaciones de obra y/o informes mensuales; en respuesta el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, a través del oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 18)**, adjuntó el informe n.° 036-2020-MDO/SGI/EPV de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por Eleazaro Pozo Vílchez[16], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien informó que realizada la búsqueda en los archivos de la Entidad no se han encontrado de manera física ni virtual ninguna documentación con respecto al cuaderno de obra, valorizaciones de obra y/o informes mensuales.

Del mismo modo el Alcalde de la Entidad, a través del mismo oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 18)**, adjuntó el informe n.° 027-2020-TESORERIA-MDO/PJV de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por Paul Junco Villano[17], jefe de la Unidad de Tesorería adjuntando los comprobantes de pago o expedientes de pago correspondiente a los años 2015 y 2016, relacionado a los gastos que fueron afectados al presupuesto del Proyecto; sin embargo, de la evaluación se advierte que estos gastos no corresponden a la finalidad y objeto del Proyecto, habiéndose destinado para fines distintos, como efectuar pagos por compras de combustible para apoyos sociales incluso correspondientes al año 2013; materiales para construcción de casa comunal, apoyo social a Iglesia Evangélica, servicios de transporte diversos, limpieza de calles, traslado de personal para diversas actividades, traslados de repuestos de volquetes, compra de alimentos, entre otros bienes y servicios que no guardan relación directa al objetivo del Proyecto y el Plan de Incentivos para la Mejora en la Gestión y Modernización Municipal.

En relación al cuaderno de Obra.

Según lo señalado previamente, la Entidad no cuenta a la fecha con el cuaderno de obra respectivo, conforme lo señalado por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Eleazaro Pozo Vílchez[18], a través del informe n.° 036-2020-MDO/SGI/EPV de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19)**; asimismo, conforme lo establecido en el literal 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se precisa que: "*(...) En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...)*"; por lo tanto, al no contarse con el cuaderno de obra, no se tiene el registro de información concerniente a obra, desde el inicio de ejecución de trabajos, los avances e informes mensuales, controles diarios de materiales, personal y equipo, así como el cumplimiento de metas, plazos y demás hechos suscitados durante el proceso de ejecución del proyecto.

En relación a las valorizaciones de obra y/o informes mensuales.

Estando a lo informado por la Entidad, no se cuenta con las valorizaciones de obra y/o informes mensuales de obra, respecto del cual se precisa lo siguiente:

[16] Designado mediante memorándum n.° 584-GRM-2020-MDO de 16 de junio de 2020, en mérito al Contrato de Locación de Servicios de 16 de junio de 2020.
[17] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 0263-2020/AL-MDO de 2 de enero de 2020.
[18] Designado mediante memorándum n.° 584-GRM-2020-MDO de 16 de junio de 2020, en mérito al Contrato de Locación de Servicios de 16 de junio de 2020.

- Conforme lo establecido en el literal 7) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, precisa que: "*(...) La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley anual de presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios, o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente (...)*"; sin embargo, de la información remitida por el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, no se ha ubicado el documento de designación del residente y/o inspector de la obra; asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago afectos al presupuesto del Proyecto, no se constatan pagos realizados al residente de obra como responsable de la dirección de los trabajos durante la ejecución del Proyecto y al Inspector o Supervisor de Obra encargado de realizar las labores de supervisión y control durante la ejecución de la obra.

- Asimismo, conforme lo establecido en el literal 7) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que precisa: "*(...)El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*"; sin embargo, de la información remitida por el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, a través del oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, que adjunta el informe n.° 036-2020-MDO/SGI/EPV de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por Eleazaro Pozo Vílchez[19], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien manifiesta que de la búsqueda realizada no se encontraron valorizaciones mensuales de obra, ni informes mensuales; por lo que, al no existir estos documentos estipulados, no es posible determinar el avance físico ejecutado en obra y también advierte que no se ejecutó el Proyecto.

- Además, conforme lo establecido en el literal 1) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que precisa: "*(...) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)*"; al respecto, si bien se tenía la asignación presupuestal para los años 2015 y 2016 dentro del presupuesto inicial modificado - PIM; sin embargo, de la revisión a los comprobantes de pago, afectos al presupuesto del Proyecto, no se encontró pago alguno al personal técnico - administrativo, no existieron pagos a residente de obra, inspector de obra, asistente de obra, maestro de obra, operarios, oficiales y peones, compra de materiales y uso de maquinarias, relacionados a la construcción de una obra de defensa ribereña; hecho que advierte que no se contrataron bienes ni servicios requeridos para la ejecución del Proyecto.

Del mismo modo, habiéndose requerido información respecto a documentos que sustenten la ejecución del Proyecto; al Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, en respuesta a la información solicitada, remitió el oficio n.° 071-2021-AL-MDO de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntando el informe n.° 077-2021-MDO/SGI/RYP 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, a través del cual Rolan Yañez Pariona[20], subgerente de Infraestructura, informó que realizada la revisión en los acervos documentarios de los archivos de los años 2015 y 2016, y en coordinación con el responsable de Archivo Central de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

[19] Designado mediante memorándum n.° 584-GRM-2020-MDO de 16 de junio de 2020, en mérito al Contrato de Locación de Servicios de 16 de junio de 2020.
[20] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 003-A-2021-AL-MDO de 13 de enero de 2021.

Entidad, no se encontró información física de informes mensuales y no se encontró valorizaciones que sustenten la ejecución del Proyecto.
Adicionalmente, la comisión de control el 24 de junio de 2021, realizó la visita de verificación física alrededor del sector del cercado de Ocobamba, en el distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, a fin de constatar la existencia física de la construcción de la obra en el río Vargas; cuya actividad se llevó a cabo conjuntamente con la participación de funcionarios acreditados por el Alcalde de la Entidad: Rolan Yañez Pariona, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Antonio Rojas Cóndor, jefe de la Unidad Formuladora, además de Jacinto Orellana Huamanñahui, Gerente Municipal encargado; asimismo, en dicha inspección se contó con la participación Melvia Sarmiento Castro, Subprefecta Distrital de Ocobamba.

El objetivo de la inspección física, fue de constatar in situ la existencia de infraestructuras de defensa ribereña, que fuera construida, como fue proyectado según viabilidad otorgada o existencia de estructuras de concreto o similar, que sirva de protección de la quebrada ante posibles inundaciones por desbordes del río Vargas; para ello, se inició el recorrido en el punto más alto del cauce del mencionado río, donde se contempló el inicio de la construcción del Tramo I de defensa ribereña, según documentación de sustento de la viabilidad del Proyecto[21], recorrido por todo el lugar donde se proyectó el Tramo II y hasta el punto donde se establecía concluir el Tramo III, ubicado aguas abajo del río; para lo cual, se identificó todo el tramo del cauce del río Vargas comprendido, entre las progresivas 0+000 y 3+070, según imágenes siguientes:

Imagen n.° 1
Ubicación de los tramos de defensa ribereña proyectados según documentos de sustento del Perfil Simplificado – PIP Menor del Proyecto.

Fuente: Información de la "Memoria" que sustentó el Perfil Simplificado – PIP Menor, con el que se dio la viabilidad del Proyecto, habiéndose digitalizado en el programa Google Earth.
Elaboración: Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS - APURÍMAC · CGR

[21] En el documento titulado "MEMORIA", que forma parte del Perfil Simplificado – PIP Menor, donde se precisan los tramos y longitudes contemplados a intervenirse con el Proyecto.

Imagen n.° 2
Lugar de inicio de recorrido, concordante con el inicio del "Tramo I" proyectado, identificado con la progresiva 0+000, coordenadas WGS 84 (13°28'47.89"S, 73°33'57.28"O)

Imagen n.° 3
Vista registrada en la progresiva 0+260, coordenadas WGS 84 (13°28'49.64"S, 73°33'50.18"O)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS - APURÍMAC · CGR

Imagen n.° 4
Vista registrada en la progresiva 0+500, coordenadas WGS 84 (13°28'51.64"S, 73°33'42.96"O)

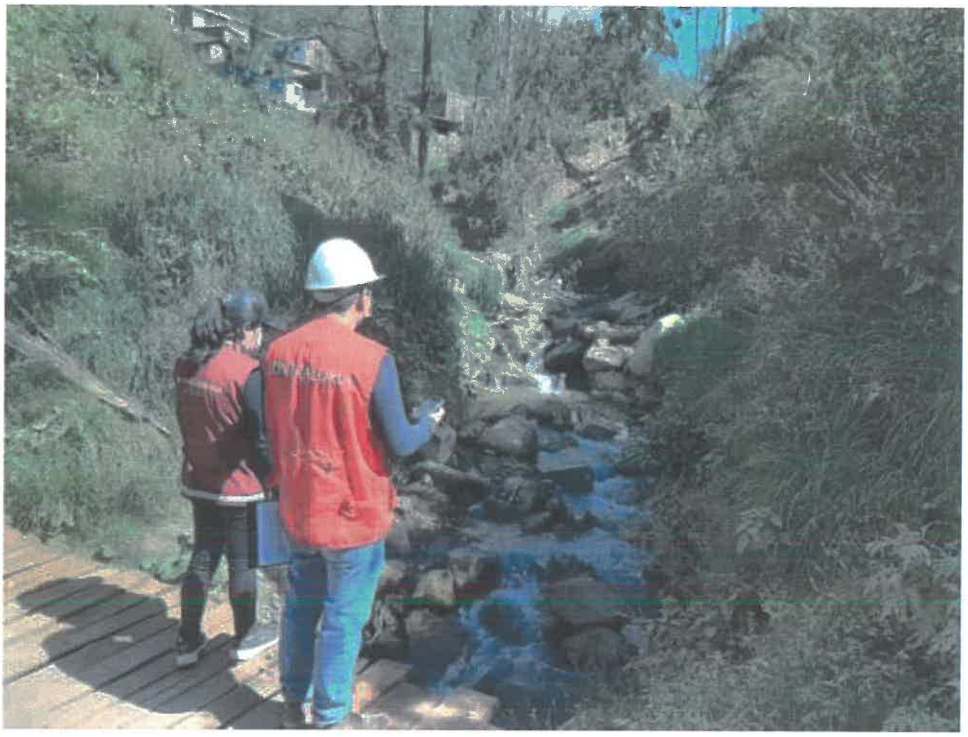

Imagen n.° 5
Vista registrada en la progresiva 0+704, coordenadas WGS 84 (13°28'52.51"S, 73°33'36.51"O), final del "Tramo I" proyectado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS - APURÍMAC · CGR

Imagen n.° 6
Vista registrada en el punto de inicio del "Tramo II" proyectado, progresiva 0+835, coordenadas WGS 84 (13°28'53.31"S, 73°33'32.59"O)

Imagen n.° 7
Vista registrada en la progresiva 0+885, coordenadas WGS 84 (13°28'53.28"S, 73°33'30.94"O), final del "Tramo II" proyectado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

Imagen n.° 8
Vista registrada en el punto de inicio del "Tramo III" proyectado, progresiva 3+010, coordenadas WGS 84 (13°29'25.87"S, 73°32'38.64"O)

Imagen n.° 9
Vista registrada en la progresiva 3+070, coordenadas WGS 84 (13°29'26.58"S, 73°32'36.96"O), final del "Tramo III" proyectado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

Como parte del acto de inspección, se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 001-2021-OCI/2681-SCE-MDO - "Acta de Inspección Física del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del rio Vargas del tramo del cercado de Ocobamba - distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac" de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**; donde se detalló lo observado en campo y se concluyó lo siguiente:

> *"Por lo tanto, de acuerdo a la presente inspección física y verificación realizada en la quebrada del río Vargas entre el punto de inicio, asignado como la prog. 0+000 colindante con la parte alta del río, donde abarcan las viviendas de la localidad de Ocobamba y donde se contempló el inicio del "Tramo I" de la construcción de defensa ribereña según sustento del estudio de preinversión, transcurriendo por el lugar donde se contempló el "Tramo II" y hasta el punto final del "Tramo III", ubicado aguas abajo, colindante con el poblado de Huancallo Bajo, el cual comprende una longitud total aproximada de 3070 m. según eje y cauce del río, se pudo constatar que la quebrada del río Vargas es bastante sinuoso, accidentado, presentando bastante vegetación; por lo que, se tuvo necesidad de realizar trabajos previos, a cargo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para el desbroce, eliminación de maleza y limpieza necesaria para verificar la existencia de muros de sostenimiento, que pudieran estar conformadas de tierra, enrocado, gaviones, concreto u otros que correspondan a obras de defensa ribereña construidas entre los años 2015 y 2016; pudiendo concluirse que, en ambos márgenes se observa la configuración natural del terreno sin intervención de trabajos de alguna obra y no se identificó ninguna estructura, ni por tramos, que forme parte de alguna infraestructura de defensa ribereña que haya sido construida reciente ni anteriormente".*

Asimismo, el representante del área técnica competente de la Entidad, Rolan Yáñez Pariona, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dejó constancia en dicha acta, que efectivamente no existe ninguna evidencia física de ejecución de la defensa ribereña en el rio Vargas, donde se realizó el recorrido, del cual en su oportunidad la Municipalidad Distrital de Ocobamba comunicó a la comisión de control y proporcionó toda la información disponible previo al acompañamiento en la visita de inspección física realizada conjuntamente; con lo cual, quedó corroborado que no existe en campo, evidencia de la ejecución física del Proyecto, según los antecedentes técnicos del mismo, situación que adicionalmente fue corroborado por el informe técnico n.° 01-2021-CG/GRAP-SCEHPI-MDO/IT-MPO, de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5)** , emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

Por otro lado, mediante oficio n.° 210-2021-AL-MDO de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, remitida por el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, en el cual adjuntó el informe n.° 013-2021-SEC.TEC-D.C-MDO/JHC de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)** del jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, Jorge Huamaní Cisneros[22], quien informó respecto a la situación actual del cercado de la localidad de Ocobamba colindante con el río Vargas, lo siguiente:

> *"(…) Reporte de los 3 últimos años relacionados a riesgos, ocurrencias o desastres naturales originados por precipitaciones pluviales.*
>
> *De acuerdo a los reportes e información proporcionada por los pobladores que habitan a las márgenes del río Vargas, manifiestan que las lluvias intensas de los 03 últimos años ha causado la erosión y caída de las riberas del río Vargas ampliando su cauce en zonas críticas, como es la Prolongación Martinelly del cercado de Ocobamba por ser tierra suelta lo que muchas veces estos ameritan el relleno de los bordes del río, a fin de evitar la salida de las aguas en caso de crecida del río que muchas veces ocasiona la caída de campos de cultivo, y defensa ribereña de 02 viviendas los que se encuentran al borde del río (…)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURIMAC - CGR

[22] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 001-A-2021-AL-MDO de 4 de enero de 2021.

Asimismo, señaló la necesidad de la construcción de la defensa ribereña, toda vez que se han identificado zonas críticas de desborde de río; esto con la finalidad de implementar medidas preventivas y de esta forma evitar riesgo de desborde del río por tratarse de la zona urbana.

De lo desarrollado previamente, se comprueba que no existió un profesional técnico responsable del seguimiento y dirección de obra, ni tampoco inspector o supervisor de obra; asimismo, no existía pagos por compra de materiales, alquiler o uso de maquinarias y pago de planillas de mano de obra relacionados a la ejecución de una infraestructura de defensa ribereña, además de no evidenciarse la presentación y trámite de informes y valorizaciones mensuales, así como de la constatación física in situ, se concluye que no se ejecutó físicamente el Proyecto y como tal no existe la obra en campo; situación que conlleva al perjuicio del propio Proyecto y consiguientemente a toda la población beneficiaria, al no haberse logrado el objetivo principal según viabilidad del Proyecto, establecido en el Formato SNIP 04-Perfil Simplificado-PIP Menor **(Apéndice n.° 14)**, como la: "*Reducción de la vulnerabilidad del cercado de la capital del distrito de Ocobamba por el incremento del caudal del Río Vargas por la presencia de intensas lluvias*"; asimismo, no se superaron los principales problemas identificados en la etapa de preinversión, que se detalla en el cuadro n.° 3.

4. De la ejecución financiera de gastos con cargo al Proyecto:
Los gastos realizados con cargo al presupuesto del Proyecto determinaron que la ejecución financiera fue distinta al cumplimiento de los fines y objetivos estipulados.

La administración municipal, autorizó la asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016, cuyas asignaciones presupuestales se autorizaron por S/ 322 111,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Asignación Presupuestal del Proyecto

Año	Fuente de Financiamiento		Proyecto	PIM-Monto S/
	Rubro	Subcuenta		
2015	Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participación	Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal.	"Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba, Chincheros-Apurímac"	283 575, 00
2016	Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participación	Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal.	"Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba, Chincheros-Apurímac"	38 536, 00
Total				**322 111,00**

Fuente: Consulta de Ejecución del Gasto - Portal del MEF
Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, conforme lo previsto en la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, en su segunda disposición complementaria modificatoria, modificó el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal[23], estableciendo como objetivos del Plan: Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, prevenir riesgos de desastres; entre otros.

[23] Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

En ese contexto, el titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-A-MDO de 18 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 24),** designó a Justo Palomino Quispe, Responsable de la Oficina de Programa Social de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, como responsable para la implementación del cumplimiento de metas del "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", quién fue responsable de las coordinaciones con las áreas involucradas sobre el cumplimiento de metas que formaban parte del Plan Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; asimismo, fue responsable de la remisión de reportes a las entidades pertinentes, sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

Además, conforme lo previsto en el Decreto Supremo n.° 033-2015-EF y Decreto Supremo n.° 400-2015-EF que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal de los años 2015 y 2016, respectivamente, en cuyos procedimientos se establecen los fines y objetivos del Plan de Incentivos para cada ejercicio fiscal, precisa entre los fines y objetivos los siguientes: *"(...) b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto. (...) f) Prevenir riesgos de desastres (...)".*

Del mismo modo, dentro de la programación de metas para el cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la Entidad programó la ejecución del Proyecto dentro de la categoría presupuestal: 068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, como se describe a continuación:

Cuadro n.° 12
Asignación Presupuestal al proyecto en función a la categoría presupuestal.

Municipalidad:	300313	Municipalidad Distrital de Ocobamba
Fuente de Financiamiento:	5	Recursos Determinados
Rubro:	18	Canón y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
Tipo de Recurso:	13	Subcuenta: Plan de Incentivo a la mejora de la gestión y modernización Municipal
Categoría Presupuestal:	068	**Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.**
Proyecto:	2303532	"Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba, Chincheros-Apurimac"

Fuente: Consulta de Ejecución del Gasto - Portal del MEF.
Elaboración: Comisión de Control

En consecuencia, de la revisión realizada a los comprobantes de pago remitidos por el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, a través del oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 18)**, que adjuntó el informe n.° 027-2020-TESORERIA-MDO/PJV de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por Paul Junco Villano[24], jefe de la Oficina de Tesorería, se advierte que durante los años 2015 y 2016 fueron afectados al presupuesto del Proyecto gastos distintos a la ejecución y finalidad del mismo, en concordancia con la Memoria que sustentó su viabilidad, correspondiendo a gastos que no guardan relación directa con su ejecución; por tanto, se determina la no ejecución del Proyecto según la viabilidad otorgada en mérito al estudio de perfil simplificado aprobado, habiéndose realizado uso del presupuesto asignado para el Proyecto, en finalidades distintas para el cual fue aprobado, cargando los gastos a la meta 0066 y 0041, durante los años 2015 y 2016 respectivamente y al programa presupuestal "068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" del proyecto "2303532", por S/ 170 095,72.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · CHINCHEROS - APURIMAC

[24] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 0263-2020/AL-MDO de 2 de enero de 2020.

Del mismo modo, conforme lo previsto en el literal 10, del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de Obras por Administración Directa, precisa: "*(...) Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto (...)*"; sin embargo, de la información proporcionada por la Entidad no existe un presupuesto analítico que debió estar contenido en el expediente técnico de obra y tampoco se constata la existencia de gastos vinculados directamente a la ejecución del Proyecto, en tanto no existe registro de gastos de jornales, compra de materiales, uso de equipos, entre otros necesarios para su ejecución.

De la evaluación realizada a la información documentaria relacionada a la ejecución de gastos, se advierte que los gerentes municipales, Víctor Viguria Arévalo, Teodocio Toledo Mendieta y Fredy Teófilo Cana Peña, durante los años 2015 y 2016, autorizaron la afectación y pago de diversos gastos que no corresponden a la ejecución del Proyecto; inclusive se efectuaron pagos por conceptos de gastos realizados en períodos anteriores a la aprobación de viabilidad del Proyecto y la asignación presupuestal; es decir, durante el ejercicio fiscal 2015 autorizó la afectación de gastos a la Meta: 0066, por S/ 131 560,06, y durante el ejercicio fiscal 2016 autorizó la afectación de gastos a la Meta: 0041 por S/ 38 535,66, como se evidencia en los distintos memorandos de autorización dirigidos al Tesorero de la Entidad, gastos que no corresponden a la ejecución vinculada al Proyecto, denotándose la utilización de los fondos del presupuesto asignado, para otros fines por S/ 170 095.72.

A continuación, se muestra el resumen de pagos correspondientes al año 2015 y 2016, donde se puede constatar que los gastos realizados no tienen relación con el objeto del Proyecto; sin embargo, las autorizaciones de gasto fueron cargados al presupuesto asignado, conforme se detalla a continuación:

Ejecución de gastos con cargo al presupuesto del Proyecto durante el ejercicio fiscal 2015

Durante el año fiscal 2015, en el programa presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, se afectaron y pagaron gastos con cargo a la meta 0066: "068.2303532.4000122.05.016.0035.00001: Mejoramiento de la Defensa Ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac", los mismos que corresponden a varios gastos, como: gastos para atención de apoyos sociales, gastos por combustible para diversas actividades de la Entidad, gastos relacionados al mantenimiento, compra de accesorios y repuestos para vehículos y maquinarias de la Entidad, gastos por prestación de servicios distintos al Proyecto, habilitaciones por Encargo Interno, gastos realizados en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO de 6 de marzo del 2015 **(Apéndice n.° 25)** por pago de devengados de los años 2013 y 2014, otros gastos de la Municipalidad; los cuales, para ser concretados contaron con la derivación de los expediente por el titular de la Entidad a las diferentes unidades orgánicas (Gerencia Municipal y Oficina de Abastecimientos) de los gastos en conceptos y objetivos que no correspondían a la ejecución del Proyecto, cuyo detalle de ejecución de los mismos se muestra en el "Anexo n.° 03 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2015" **(Apéndice n.° 6).**

De la evaluación analítica efectuada a la información proporcionada por la Entidad, se tiene que el presupuesto asignado a la ejecución del Proyecto fue destinado a diversos tipos de gastos

distintos al cumplimiento del objeto del Proyecto por S/ 131 560,06, conforme se refleja en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro n.° 13
Resumen de gastos ejecutados en otros fines con cargo al proyecto no ejecutado en el ejercicio fiscal 2015

N°	Conceptos de gasto en los que fueron ejecutados	Importe S/
1	Gastos ejecutados destinados a brindar apoyo económico a instituciones educativas, iglesia evangélica y apoyo en la construcción de casa comunal	11 084, 10
2	Gastos por combustible para diversas actividades de la Entidad	16 474,90
3	Gastos para la ejecución de otras actividades programadas por la Entidad	46 356,50
4	Gastos relacionados al mantenimiento, compra de accesorios y repuestos para vehículos y maquinarias de la Municipalidad	7 387,50
5	Gastos por prestación de servicios distintos al proyecto	13 300,00
6	Gastos incurridos en el 2014 y 2013 pagados en mérito de la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO	31 984,84
7	Encargo interno habilitado	3 977,22
8	Otros gastos de la Entidad, no vinculados al proyecto	995,00
Total gastos ejecutados en otros fines distintos al objetivo del proyecto		**131 560,06**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

El desagregado del cuadro precedente, es desarrollado en función a la documentación alcanzada por la Entidad, los mismos que han sido analizados por cada tipo de gasto por la comisión de control, los que se expone a continuación:

1. La administración municipal autorizó la ejecución de los recursos asignados al Proyecto en determinados conceptos distintos al objetivo del Proyecto por S/ 11 084,10, los mismos que fueron identificados de la evaluación y análisis de la documentación sustentante alcanzada por la misma Entidad, consistentes en comprobantes de pago de tesorería y los documentos que sustentan, como son: órdenes de compra, órdenes de servicio, facturas, disposiciones autoritativas entre otros, los cuales se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 14
Detalle de gastos ejecutados destinados a brindar apoyo económico a instituciones educativas, iglesia evangélica y apoyo en la construcción de casa comunal

N°	Detalle de gasto	Registro SIAF	Documento administrativo			Comprobante de pago de tesorería		Documento que sustento			Monto pagado S/
			O/C	O/S	Fecha	Fecha	N°	Tipo	N°	Fecha	
1	Combustible I.E José Benigno Samanez.	01056	00807		07/10/2015	22/12/2015	218	Fact.	004-001084	19/08/2015	287,50
2	Apoyo social a Iglesia Evangélica	01057	00783		24/09/2015	22/12/2015	219	Fact.	001-001607	07/09/2015	4 263,90
3	Materiales de construcción casa comunal Tres Cruces.	01066	00782		24/09/2015	21/12/2015	226	Fact.	001-001606	07/09/2015	2 719,20
4	Traslado de aulas pre-fabricadas a tres Cruces	01093		00978	17/12/2015	28/12/2015	246	B/V	0001-00399	14/12/2015	1 050,00
5	Traslado de alumnos de la I E José Velasco Alvarado	01114	00990		13/10/2015	30/12/2015	269	Fact.	004-001212	14/10/2015	300,00
6	Combustible diversas actividades de enero 2015.	01140	00505		21/04/2015	31/12/2015	295	Fact.	009-06437	30/03/2015	576,00
7	Combustible traslado de mobiliarios escolares de la IEP 54196 "Tarapaca".	01175		00690	4/08/2015	30/12/2015	261	B/V	0001-0367	06/04/2015	400,00
8	Combustible para traslado de alumnos, para participación en juegos escolares	01152	00989		04/08/2015	31/12/2015	307	Fact.	004-01074	19/08/2015	950,00
9	Combustible para el traslado de alumnos (paseo promocional)	01156	00975		23/11/2015	31/12/2015	347	Fact.	004-01295	27/11/2015	537,50
Total											11 084,10

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

2. Asimismo, se realizaron gastos por consumo de combustible, compras para diversas actividades de la Entidad, gastos correspondientes al consumo de combustible de fechas anteriores al otorgamiento de la viabilidad del Proyecto por S/ 16 474,90, los que se detallan, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Gastos por adquisición de combustible para diversas actividades organizadas por la Entidad

N°	Detalle de gasto	Registro SIAF	Orden de compra			Comprobante de pago de tesorería		Documento que sustento			Monto Pagado S/
			N°	Fecha	Bienes 2.6. 2 3. 2 5	Fecha	n.°	Tipo	N°	Fecha de documento	
01	Limpieza de calles y avenidas	00974	00781	24/09/2015	1 077,60	10/12/2015	152	B/V	004-05047	23/09/2015	1 077,60
02	Traslado de Personal de la Oficina Técnica a la ciudad de Andahuaylas (22/09/2015).	00997	00888	19/10/2015	1 100,70	14/12/2015	171	Fact.	004-01209	15/10/2015	1 100,70
03	Traslado para liquidación de obras Trabaja Perú, traslado de Jugadores residentes de Lima	00998	00903	03/11/2015	446,00	14/12/2015	172	Fact.	004-01073	19/08/2015	446,00
04	Traslado de Cardan de volquete.	00999	00902	03/11/2015	125,00	14/12/2015	173	Fact.	004-01214	14/10/2015	125,00
05	Limpieza de calles avenida del barrio Mayabamba,	01146	00963	16/12/2015	1 375,00	31/12/2015	301	Fact.	004-01285	27/11/2015	1 375,00
06	Traslado de tractor agrícola para su mantenimiento	01148	00986	04/09/2015	100,00	31/12/2015	303	Fact.	004-01141	16/09/2015	100,00
07	Limpieza de calles y avenidas del barrio de Tres Cruces	01149	00958	16/12/2015	2 125,00	31/12/2015	304	Fact.	004-01292	27/11/2015	2 125,00
08	Recojo de reportes, tomar fotos de cuna más y Qaly Warma	01150	00978	26/11/2015	736,90	31/12/2015	305	Fact.	004-01293	27/11/2015	736,90
09	Traslado para el corte de grass del estado municipal	01160	00959	16/12/2015	1 078,20	31/12/2015	404	Fact.	004-01291	27/11/2015	1 078,20
10	Traslado de regidor a Piscobamba y Alcalde a Andahuaylas	01151	00962	16/12/2015	2 021,60	31/12/2015	306	Fact.	004-01290	27/11/2015	2 021,60
11	Verificación de la parcela demostrativa de palta en la comunidad de Socos Edén	01153	00964	16/12/2015	1 139,70	31/12/2015	350	Fact.	004-01287	27/11/2015	1 139,70
12	Traslado de personal y autoridades a la ciudad de Andahuaylas para coordinaciones con el asesor contable	01154	00985	26/11/2015	928,70	31/12/2015	349	Fact.	004-01288	27/11/2015	928,70
13	Traslado de alumnos para su participación en los juegos escolares- IESM. J.B.S.O	01157	00988	6/07/2015	260,20	30/12/2015	265	Fact.	004-01076	19/08/2015	260,20
14	Traslado de rollizos para el proyecto de porcinos	01158	00961	16/12/2015	2 443,90	30/12/2015	266	Fact.	004-01289	27/11/2015	2 443,90
15	Traslado de llanta de retiro de retroexcavadora al barrio de Huancallo	01159	00960	16/12/2015	1 516,40	30/12/2015	267	Fact.	004-01286	27/11/2015	1 516,40
TOTAL											16 474,90

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

3. Así también, se afectaron al presupuesto del Proyecto gastos correspondientes a la ejecución de otras actividades programadas por la Entidad, los mismos que no guardan relación con el Proyecto por S/ 47 351,50 como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Gastos para la ejecución de otras actividades programadas por la Entidad

N°	Detalle de gasto	Registro SIAF	Documento administrativo					Comprobante de pago de tesorería		Documento de sustento			Monto pagado S/
			O/C	O/S	Fecha	Bienes 2.6. 2 3. 2 5	Servicios 2.6. 2 3. 2 6	Fecha	N°	Tipo	N°	Fecha de documento	
1	Compra de materiales para la rehabilitación del puente de Carhuayaco Bajo.	01061	00955		16/12/2015	373,00		22/12/2015	224	B/V	001-01611	11/11/2015	373,00
2	Compra de materiales de la I.E. Mituhuillca.	01094	00392		15/03/2015	996,00		28/12/2015	247	B/V	0001-0204	19/08/2014	996,00
3	Adquisición ventanas para el local de vigilancia de Mitobamba	01131	01019		23/12/2015	1 850, 00		31/12/2015	257	B/V	0001-0220	10/11/2015	1 850,00
4	Combustible para traslado de pinos, puente Carhuayaco	01147	00829		18/12/2015	2 525, 00		31/12/2015	302	Fact	004-01205	14/10/2015	2 525,00
5	Traslado de cemento del puente de Carhuayaco Bajo.	01176		00951	14/12/2015		350,00	30/12/2015	262	B/V	0001-0372	20/04/2015	350,00
6	Compra de llantas para maquinarias de la Entidad	01189	01478		30/12/2015	39 800,00		31/12/2015	309	Fact.	001-0537	19/12/2015	39 800,00
7	Materiales para el proyecto de mejoramiento de porcinos	01155	00982		04/09/2015	462,50		31/12/2015	348	Fact.	004-01136	16/09/2015	462,50
8	Compara de víveres celebración del día de la Mujer, 2015.	01145	00577		18/12/2015	995,00		31/12/2015	300	B/V	004-0986	11/05/2015	995,00
TOTAL													47 351,50

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

4. De igual forma, afectaron al presupuesto del Proyecto gastos correspondientes a la adquisición de repuestos y accesorios para diversos equipos y maquinarias de la Entidad por S/ 7 387,50, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Gastos relacionados al mantenimiento, compra de accesorios y repuestos para vehículos y maquinarias de la Entidad

N°	Detalle de gasto	Registro SIAF	Documento administrativo					Comprobante de pago de tesorería		Documento de sustento			Monto pagado S/
			O/C	O/S	Fecha	Bienes 2.6. 2 3. 2 5	Servicios 2.6. 2 3. 2 6	Fecha	N°	Tipo	N°	Fecha de documento	
1	Repuestos para maquina Tractor ORUGA D7G.	01104	00904		12/11/2015	2 448, 00		30/12/2015	283	Fact.	002-00345	6/09/2015	2 448,00
2	Equipos de seguridad para Volquete de la Entidad.	01113	00906		12/11/2015	537,00		30/12/2015	268	Fact.	001-03213	7/11/2015	537,00
3	Servicio de Mantenimiento del Volquete F-02	01122		00835	16/10/2015		950,00	31/12/2015	415	B/V	001-03654	7/09/2015	950,00
4	Servicio de Mantenimiento del Volquete F-02	01123		00957	14/12/2015		290,00	31/12/2015	416	B/V	001-03690	30/10/2015	290,00
5	Servicio soldadura de plumas de retroexcavadora	01124		00962	15/12/2015		250,00	30/12/2015	279	B/V	001-00382	25/10/2015	250,00
6	Repuestos, accesorios y mantenimiento moto lineal	01129	00981		23/12/2015	380,00		31/12/2015	289	B/V	001-01813	23/12/2015	380,00
7	Compra de insumos Tractor Sobre Oruga D7G,	01206	00905		12/11/2015	2 532, 50		31/12/2015	319	Fact.	002-0344	6/09/2015	2 532,50
Total													7 387,50

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

5. De la misma manera, se advierte que se afectaron gastos relacionados a la prestación de servicios profesionales por trabajos relacionados a otros proyectos por S/ 13 300,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Gastos por pago de prestación de servicios varios, distintos al Proyecto

N°	Detalle de gasto	Registro SIAF	Orden de servicio		Comprobante de pago de tesorería		Documento de sustento			Monto pagado S/
			O/S	Fecha	Fecha	N°	TIPO	N°	Fecha de documento	
1	Asistente Técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Responsable de Área Técnica Municipal	0099	00922	10/12/2015	13/12/2015	166	R/H	E001-10	4/11/2015	3 000,00
2	Asistente Técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Responsable de Área Técnica,	00992	00923	10/12/2015	13/12/2015	167	R/H	E001-11	16/11/2015	3 000,00
3	Elaboración del Expediente Técnico del PIP	01015	00926	10/12/2015	16/12/2015	184	R/H	E001-12	26/11/2015	5 700,00
4	Ayudante de maquinaria pesada Tractor Oruga,	01024	00898	08/12/2015	16/12/2015	191	R/H	E001-3	2/12/2015	800,00
5	Ayudante de maquinaria pesada Tractor Oruga	01025	00899	08/12/2015	16/12/2015	192	R/H	E001-2	2/12/2015	800,00
Total										13 300,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

6. Asimismo, se advierte que se afectó el presupuesto del Proyecto para diversos gastos correspondientes a obligaciones de los años 2013 y 2014, los mismos que fueron ejecutados en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO de 6 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 25)** por S/ 31 984,84, como se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Gastos ejecutados con cargo al Proyecto, en los años 2013 y 2014, realizados y pagados en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO

N°	Detalle de gasto	Registro SIAF	Documento administrativo			Comprobante de pago de tesorería		Documento de sustento			Monto pagado S/
			O/C	O/S	Fecha	Fecha	N°	Tipo	N°	Fecha de documento	
1	Combustible para traslado de personas	01101	00795		24/12/2015	30/12/2015	280	Fact.	002-10204	31/05/2013	7 000,60
2	Combustible para trabajos de limpieza de las calles.	01102	00830		24/12/2015	30/12/2015	281	Fact.	002-10206	31/05/2013	7 000,60
3	Compra de repuestos para el Volquete de la Entidad,	01115	00949		30/12/2015	30/12/2015	270	Fact.	001-002612	28/10/2014	1 040,00
4	Compra de manguera hidráulica.	01116	00971		24/12/2015	30/12/2015	271	Fact.	001-002456	3/07/2014	280,00
5	Compra de material de construcción	01117	01009		22/12/2015	30/12/2015	272	Fact.	001-002033	5/11/2014	810,00
6	Compra de Hormigón para obra	01118	00974		24/12/2015	30/12/2015	273	Fact.	003-00029	21/07/2014	1 050,00
7	Consumo de combustible durante el año 2013.	01120	01017		24/12/2015	30/12/2015	275	Fact.	001-005830	20/02/2013	495,80
8	Colocación de puerta en la I E de Antabamba.	01126		00535	4/05/2015	31/12/2015	286	B/V	002-00107	1/08/2014	800,00
9	Consumo de combustible con vales de consumo 2014	01141	01174		8/10/2014	31/12/2015	296	Fact.	001-10051	25/08/2014	1 667,50
10	Consumo de combustible según vales de consumo año 2014	01142	00527		27/04/2015	31/12/2015	297	Fact.	002-012904	11/08/2014	281,20
11	Combustible según vales de consumo año 2014	01143	00976		18/12/2015	31/12/2015	298	Fact.	001-010608	27/11/2014	2 948,59
12	Gasto por combustible utilizado en diversas actividades año 2014.	01144	00979		18/12/2015	31/12/2015	299	Fact.	001-010606	27/11/2014	1 696,25
13	Servicio de sanidad animal en diferentes comunidades,	01166		01000	22/12/2015	30/12/2015	260	RR/HH	001-00048	1/12/2014	1 400,00
14	Combustible utilizado año 2013 en diversas actividades	01119	01016		24/12/2015	30/12/2015	274	Fact.	001-05821	2/12/2013	3 557,90
15	Combustible diferentes trabajos programados por la municipalidad.	01103					282	Fact.	11581g		1 956,40
TOTAL (S/)											31,984.84

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte la existencia de pagos por gastos ejecutados en ejercicios anteriores, de los años 2013 y 2014. Sobre el particular, según el Cuaderno de Actas de Sesiones Extraordinarias del Consejo Municipal; en la Sesión de Concejo Extraordinario n.° 008[25]de 6 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 26)**, mediante Acuerdo de Consejo n.° 014, el Concejo Municipal, en mérito al informe del gerente municipal, Víctor Viguria Arevalo, se aprobó por unanimidad pagar la deuda pendiente del año fiscal 2014, sin precisar la fuente y/o presupuesto para dicha finalidad, firmando al pie del acuerdo: César Ayvar Buendía, alcalde, Raimundo Pampas Rojas, regidor de Transporte y Comunicación, Bill Brian Pedraza Zea, regidor de Obras, Proyectos y Asuntos Comunales, Angelica Aguilar Meneses, regidora de Educación, Cultura y del Arte, Linet Mariela Alarcón Torres, regidor de Saneamiento y Medio Ambiente, a excepción del regidor César Coronel León, debido a que se encontraba en comisión de servicios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

[25] Durante la sesión, el Alcalde expuso el expediente n.° 782 (no precisa la fecha), mediante el cual el Gerente de la Municipalidad Distrital de Ocobamaba, Víctor Viguria Arevalo, informó las deudas pendientes de pago de los diferentes proyectos y actividades del ejercicio 2014, según el siguiente detalle:

Deudas de Recursos Determinados -FONCOMUN	S/ 435 728,96
Deudas de la fuente Canón Minero PIM	S/ 112 861,94
Total, deuda por pagar del período 2014	**S/ 548 590,90**

Posteriormente, mediante resolución de alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO de 6 de marzo de 2015, **(Apéndice n.° 25)** Julio César Ayvar Buendía, alcalde de la Entidad, considerando en vistos el informe n.° 002-2015-VVA/MDO/GM del Gerente Municipal y el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de 6 de marzo de 2015, resolvió:

(...)
Artículo 1°.- *Aprobar el pago de los devengados correspondientes al año fiscal 2014, de acuerdo a la prioridad establecida y conforme a la disponibilidad presupuestaría en la suma de Quinientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa con 90/100 nuevos soles (S/ 548 590,90).*

Artículo 2°.- *Disponer el pago de los devengados correspondiente al año fiscal 2014 hasta el 31 de marzo del año fiscal 2015 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.*
(...)

Al respecto, como se describe en el párrafo anterior, la resolución no detalla la fuente de financiamiento para cumplir con el pago de deudas pendientes; sin embargo, Víctor Viguria Arévalo, gerente Municipal, dispuso el pago de dichas deudas durante el año 2015 con presupuesto asignado a la meta 0066: "068.2303532.4000122.05.016.0035.00001. Mejoramiento de la Defensa Ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del Cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac", pagándose gastos que no guardaban relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Incentivos para la Mejora en la Gestión y Modernización Municipal; con presupuesto correspondiente al Proyecto, contraviniéndose el artículo 14° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 033-2015-EF, el mismo que precisa: *"(...) los recursos asignados a las municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente norma (...)".*

7. De igual forma, de la evaluación a la documentación de sustento, se identificó la afectación de gastos con cargo al presupuesto del Proyecto, con la habilitación de fondos por la modalidad de Encargo Interno por S/ 3 977, 22, que fue destinado para gastos de transporte y otros a los pobladores del Centro Poblado de Piscobamba y Ocobamba, el mismo que se destinó para peticionar la distritalización del centro poblado de Piscobamba ante autoridades nacionales y congresistas, situación que se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Afectación de gastos con cargo al presupuesto del Proyecto por la modalidad de Encargo Interno Habilitado

Detalle de gasto	Registro SIAF	Servicios 2.6. 2 3. 2 6	Fecha	Monto Pagado S/
Importe que se habilita nombre de Rojas Gavilán Juvenal, para gastos de transporte y otros a los pobladores del centro poblado de Piscobamba y Ocobamba hacia el nuevo distrito de Rocchacc, para peticionar la regionalización peticionar la distritalización del centro poblado de Piscobamba ante autoridades nacionales y congresistas, giro que se realiza en cumplimiento al memorándum nro. 01083-2015-MDO/GM".	01274	3 977, 22	31/12/2015	3 977,22
TOTAL				3 977,22

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente y de la verificación a la información contenida en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se evidenció que el 31 de diciembre de 2015, la Entidad

habilitó el Fondo por Encargo Interno a favor de Juvenal Rojas Galván, Tesorero de la Entidad, por un importe de S/ 3 977,22, con expediente SIAF n.° 001274 – Tipo de Operación "A-Encargo Interno" **(Apéndice n.° 109)**, habiéndose devengado dicho Encargo Interno, tomando como documento de sustento el Cod.049 (Resolución); sin embargo, en la numeración se consignó "00"; es decir numeración invalida e inexistente; siendo que, Juvenal Rojas Galván, Tesorero de la Entidad, habilitó para sí mismo, el importe de S/ 3 977,22, sin contar con la resolución de habilitación, en el que debió detallarse el motivo de habilitación, forma y condiciones para el uso y rendición del monto habilitado.

Por otro lado, Juvenal Rojas Galván, tesorero de la Entidad, para efectuar el giro y disponer del efectivo, emitió el Comprobante de Pago n.° 001 de 15 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 106)**, según concepto: *"Importe que se habilita para gastos de transporte y otros de los pobladores del centro poblado de Piscobamba y Ocobamba hacia el nuevo distrito de Rocchacc para peticionar la distritalización del centro poblado de Piscobamba ante autoridades nacionales y congresistas, giro que se realiza en cumplimiento al memorándum n.° 1083-2015-MDO/GM"*, y por el cual emitió el cheque n.° 89716540; asimismo, mediante oficio n.° 0209-2021-AL-MDO de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, remitido por Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, alcalde de la Entidad, que adjuntó el informe n.° 036-2021-TESORERIA-MDO/PJV de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, de Paul Junco Villano[26], jefe de Tesorería, en el que adjuntó el estado de cuenta de la Entidad en el Banco de la Nación n.° 00182010308, correspondiente al mes de febrero de 2015, se verificó que el cheque fue cobrado el 18 de febrero de 2016, cuyo detalle de la afectación presupuestal y giro del gasto, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Afectación del encargo interno

Expediente SIAF		000001274
Clasificador		2.6.23.26
Cadena Programática		066 0068 2303532 4000122 05 016 035
Comprometido	**Fecha**	31 de diciembre de 2015
	Monto (S/)	3 977,22
Devengado	**Fecha**	31 de diciembre de 2015
	Monto (S/)	3 977,22
Girado	**Fecha**	15 de febrero de 2016
	Monto (S/)	**3 977,22**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF 2015 de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se solicitó el expediente completo sobre el otorgamiento del encargo interno, a fin de que la Entidad confirme la presentación de la rendición, detalle del gasto, documento que autorizó la entrega del encargo interno y la verificación en la data SIAF; siendo que, en atención a lo solicitado, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, alcalde de la Entidad, remitió el oficio n.° 0146-2021-AL-MDO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, adjuntando el informe n.° 019-2021-TESORERIA-MDO/PJV de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 30)** del jefe de Tesorería, Paul Junco Villano, en el cual precisó: *"(...) se realizó la búsqueda en los archivos de la municipalidad respecto a encargo interno otorgado a favor del señor Rojas Galván Juvenal no llegando a hallar dicho expediente, por lo tanto se precisa que dicho habilito aún queda pendiente de rendición por un importe de S/ 3 977,22 (...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURIMAC - CGR

[26] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 0263-2020/AL-MDO de 2 de enero de 2020.

De la misma forma, el 19 de mayo de 2021 se realizó la verificación en los reportes del SIAF de la Entidad, el mismo que reporta que el giro realizado por el encargo interno se encuentra pendiente de rendición a cargo de Juvenal Rojas Galván, según el resumen siguiente:

Cuadro n.° 22
Encargo interno pendiente de rendición

Expediente	0000001274
Ciclo	Gasto
Fase	Girado
Secc.	0005
Tipo	A
Doc	9
Número	1
Fecha	15/02/2016
Rb	18
Certificado	0000001128
Cert. Sec.	0002
Moneda	S/
Monto	3,977.22

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF 2015 de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

La ejecución de gastos con cargo a la meta 066: "068.2303532.4000122.05.016.0035.00001: Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac", durante el año 2015, conforme se tiene identificado en los cuadros y análisis precedentes, en todos los casos fueron autorizadas por Víctor Viguria Arévalo, Gerente Municipal, a través de los respectivos memorandos, con cuyo accionar se dio inicio al proceso de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del Proyecto; asimismo, las órdenes de compra y órdenes de servicio en su integridad fueron formulados y autorizados por David Salazar Casafranca jefe de la Oficina de Abastecimientos, contando adicionalmente dichos documentos con el visto bueno de Víctor Viguria Arévalo, gerente Municipal; así también, en la fase final de la ejecución financiera de los gastos, los Comprobantes de Pago de Tesorería fueron tramitados y autorizados en su totalidad por Juvenal Rojas Galván, Tesorero de la Entidad.

Es de precisar que, los servidores y funcionarios descritos en el párrafo anterior, no obstante que el Proyecto no se encontraba en proceso de ejecución, autorizaron y ejecutaron con cargo al presupuesto asignado al Proyecto, la meta presupuestal n.° 066 0038 2303532 4000122 05 016 0035 00001[27]; por S/ 131 560,06, durante el ejercicio fiscal 2015, sin considerar que los gastos realizados no correspondían al cumplimiento del objetivo establecido para el Proyecto.

Ejecución de gastos con cargo al presupuesto del Proyecto durante el ejercicio fiscal 2016

Durante el 2016, se ejecutaron fondos del Proyecto con cargo a la Meta n.° 041 0068.2303532.4000122.05.016.0035.0035 "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del Cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac"; los mismos que corresponden a: Gastos por combustible, gastos ejecutados en otros proyectos, gastos por mantenimiento, compra de accesorios y repuestos para vehículos y maquinarias; siendo dicha ejecución financiera en conceptos que no correspondían al Proyecto por S/ 38 535,66, cuyo detalle de ejecución de los mismos se muestra en el "Anexo n.° 04 Detalle

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - C R

[27] "Mejoramiento de la Defensa Ribereña de la Quebrada del río Vargas del Tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac".

de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2016" **(Apéndice n.° 7)**

De la evaluación analítica efectuada a la información proporcionada por la Entidad, se tiene que el presupuesto asignado a la ejecución del Proyecto fue destinado a diversos tipos de gastos distintos a su objetivo por S/ 38 535,66, conforme se refleja en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro n.° 23
Resumen de gastos ejecutados en otros fines con cargo al Proyecto no ejecutado, en el ejercicio fiscal 2016

Ítem	Concepto del gasto ejecutado	Pago						
		Registro SIAF	C/P		Comprobante de pago			Monto pagado S/
			Fecha	N°	Tipo	N°	Fecha de documento	
Gastos por combustible utilizado durante el año 2016								
1	Trabajos de lastrado de calles, avenidas y limpieza en el barrio de Huancallo Alto.	00131	16/02/2016	017	Fact.	004-01564	26/01/2016	5 000, 00
2	Lastrado de la carretera Mitobamba-Cabaña, limpieza del ruedo de Toros, fiesta patronal del distrito de Ocobamba.	00224	21/03/2016	063	Fact.	004-01580	9/02/2016	3 162,50
3	Trabajos de rehabilitación del puente de rio Varga del barrio de Huancallo	00506	28/04/2016	249	Fact.	004-01610	5/04/2016	1 045,00
Total de gastos en la adquisición de combustible S/								**9 207,50**
Gastos en la ejecución de diversas actividades no vinculadas al Proyecto								
1	Adquisición de combustible para la limpieza de la carretera y el alcantarillado de las comunidades de Mitobamba a Patayhuari.	00047	1/02/2016	008	Fact.	003-0222		2 862,00
2	Adquisición de madera para la rehabilitación del Puente Carhuayaco Bajo, SNIP n.° 182515.	00161	21/03/2016	062	B/V	0001-0221	18/01/2016	544,00
3	Compra de insumos para el botadero de residuos sólidos en el sector Aywan Florida.	00730	31/05/2016	309	Fact.	001-03777	11/05/2016	362,50
4	Servicios transporte de materiales para el mantenimiento y rehabilitación del canal de riego de la comunidad de Carhuayaco Bajo.	00007	14/01/2016	422	Fact.	001-00107	22/07/2015	800,00
Total de gastos en la ejecución de diversas actividades S/								**4 568,50**
Gastos de mantenimiento, compra de accesorios y repuestos pata vehículos y maquinarias de la Entidad								
1	Adquisición de repuestos y mantenimiento de volquete F-12, por motivo choque de vehículo por chofer de vehículo Yojan Vilches Castro, según informe n.° 004-2016-MDO.	00028	21/01/2016	004	B/V	001-03756	14/01/2016	1 130,00
2	Adquisición de repuestos y mantenimiento de volquete F-12, por motivo choque de vehículo por chofer de vehículo Yojan Vilches Castro, según informe n.° 004-2016-MDO.	00029	21/01/2016	005	B/V	001-03755	14/01/2016	1 870, 00
3	Adquisición de repuestos y accesorios para el servicio de mantenimiento correctivo (remplazo de inyectores, líneas de inyección y filtros) de la retroexcavadora de la Entidad.	00046	5/02/2016	010	FACTURA	F224 -0804	19/02/2016	21 759,66
Gastos de mantenimiento, compra de accesorios y otros S/								**24 759,66**
Total General (S/)								**38 535,66**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto del 2020.
Elaboración: Comisión de Control

En este caso, la ejecución de gastos realizado por la administración municipal en el ejercicio 2016, fueron autorizados para ser afectos al presupuesto del Proyecto, específicamente a la **meta 041: 0068.2303532.4000122.05.016.0035.0035** Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac", por Víctor Viguria Arévalo, Teodocio Toledo Mendieta y Fredy Teófilo Cana Peña, en condición de gerentes municipales consecutivos, quienes a través de memorandos, dieron inicio al proceso de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del Proyecto; asimismo, las órdenes

de compra y órdenes de servicio, fueron formulados y autorizados por David Salazar Casafranca en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimientos, los que además cuentan con el visto bueno de Víctor Viguria Arevalo y Fredy Teófilo Cana Peña gerentes municipales; así también, en la fase final de la ejecución financiera de gastos, los Comprobantes de Pago de Tesorería fueron emitidos y autorizados en su totalidad por Juvenal Rojas Galván, Tesorero de la Entidad, cuyo detalle de la participación de cada uno de los funcionarios y servidores se muestra en el "Anexo n.° 04 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2016" **(Apéndice n.° 7).**

Por lo antes descrito, se advierte que no existen gastos relacionados a la ejecución del Proyecto; toda vez que, estos corresponden a gastos distintos a su objetivo y finalidad, además de no guardar relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Incentivos; contraviniéndose el artículo 14° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 033-2015-EF de 22 de febrero de 2015, el mismo que precisó: *"(...) los recursos asignados a las municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente norma (...)".*

Dichos gastos afectos al presupuesto del Proyecto, durante los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016 ascendieron a la suma total de S/ 170 095,72, como se observa del cuadro resumen presentado seguidamente:

Cuadro n.° 24
Resumen total de gastos ejecutados con cargo al presupuesto del Proyecto durante los años 2015 y 2016

Año	Meta del Proyecto	Bienes S/	Servicios S/	Pagado S/
2015	Meta: 0066	108 792,84	22 767,22	131 560,06
2016	Meta: 0041	36 605,66	1 930,00	38 535,66
TOTAL		**109 575,72**	**60 520,00**	**170 095,72**

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Control

En efecto, de la verificación realizada se evidencia que no existen pagos por residente de obra, supervisor de obra, asistente técnico, asistente administrativo, maestro de obra, mano de obra calificada, mano de obra no calificada, personal técnico y administrativo, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del Proyecto, conforme se detalla en el presupuesto de la Memoria que forma parte de la documentación que sustentó la viabilidad del Proyecto, y en concordancia con el tipo de proyecto; por lo que, se determina que no se ejecutó el Proyecto según lo previsto y viabilizado, con consecuente utilización injustificada de los fondos asignados, para otros fines.

Adicionalmente, el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 033-2015-EF de 22 de febrero de 2015, señala: *"(...) El Alcalde supervisará bajo responsabilidad que los recursos del Plan de Incentivos efectivamente estén orientados a dichos objetivos, y prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de las metas establecidas, debiendo informar al Consejo Municipal y al Órgano de Control Interno de su respectiva entidad, hasta el 16 de febrero de 2016, el uso de los recursos transferidos durante el año 2015 por cumplimiento de metas del Plan de Incentivos (...)";* sin embargo, de la revisión a la información, el Alcalde de la Entidad, Julio César Ayvar Buendía no habría cumplido con lo dispuesto en la norma señalada, toda vez que, del análisis realizado, se

concluye que el presupuesto del Proyecto correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se dispuso para otros fines y no para la ejecución física del Proyecto.

5. De los reportes e información declarativa remitida por la Entidad al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la ejecución del Proyecto; a través de los Estados Financieros y Presupuestarios.

Según el informe n.°10-2016-JPQ/CPS/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 31)** de Justo Palomino Quispe[28], responsable para la implementación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Gestión y Modernización Municipal, quien informó al Alcalde de la Entidad sobre los ingresos y egresos del presupuesto del Plan de Incentivos durante los años 2014 y 2015 otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, según cumplimiento de metas otorgadas a las municipalidades de tipo D durante los años 2014 y 2015, adjuntado los formatos 1, 2, 3 y 4, detallando los principales objetivos y metas del Plan de Incentivos, así como el gasto realizado; siendo que, en el formato n.° 03 de Actividades Financiadas con recursos del Plan de Incentivos vinculadas al sostenimiento de metas y/o a los objetivos del Plan de Incentivos, informó el cumplimiento de la ejecución del Proyecto materia de análisis, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Reporte de actividades financiadas con presupuesto de Plan de Incentivos por el año 2015, correspondiente al Proyecto, según informe del Responsable para la implementación de metas del Plan de Incentivos designado por la Entidad.

Cuadro n.° 3 Actividades Financiadas con recursos del Plan de Incentivos vinculadas al sostenimiento de metas y/o a los objetivos del Plan de Incentivos				
Objetivos del PI y/o Meta	**Actividad**	**Gasto Realizado**	**Fecha en la que se incorporaron los recursos (nota de modificación)**	**Sustento Técnico**
(...)				
Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.	Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba	2.6.2.3.2.5=164 53,97 2.6.2.3.2.6=33 197,22	Nota 0164 de fecha 19/11/2015	Protección de las áreas cultivables en los márgenes izquierdo y derecho del río Vargas, del tramo cercado de Ocobamba.
(...)				

Fuente: Informe n.°10-2016-JPQ/CPS/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 199-2016-EF/12.3 de 21 de setiembre de 2016 solicitó información sobre el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, entre varios requerimientos, solicitó informe sobre el uso de los recursos transferidos durante el año 2015 por cumplimiento de metas contempladas en el Plan de Incentivos; por lo que, en atención al requerimiento de la Entidad a través del oficio n.° 456-2015-AL-MDO de 25 de noviembre del 2016 **(Apéndice n.° 32),** remitió el informe n.° 10-2016-JPQ/CPS/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR CHINCHEROS - APURÍMAC

[28] Designado mediante Resolución de alcaldía n.° 057-2015-A-MDO de 18 de marzo de 2015, conforme lo citando en los considerandos, en mérito al artículo 16° del Decreto Supremo n.° 033-2015-EF del 22 de febrero de 2015, que establece que mediante resolución de alcaldía las municipalidades designaran un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas.

comunicando la ejecución de actividades como parte del cumplimiento de las metas durante el año 2015, dentro del cual se informó el cumplimiento de metas del Proyecto.

Asimismo, conforme precisa la Resolución Directoral n.° 007-2016-EF/50.01 publicado el 5 de marzo de 2016, que "Aprueba el resultado de evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2015", se aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2015, habiendo la Entidad reportado el cumplimiento de la Meta 47, dentro del cual se incorporó el programa presupuestal 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Cumplimiento de metas del Programa de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2015 de la Entidad

Detalle	Cumplimiento
META 47 Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; **0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres**; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 25 del PI 2014).	Si cumple

Fuente: Resolución Directoral n.° 007-2016-EF/50.01 del 5 de marzo de 2016
Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, se solicitó al director general de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el sustento presentado por la Municipalidad Distrital de Ocobamba, sobre el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Incentivos por los años 2015 y 2016, en virtud del cual se dio por cumplida la meta 47[29], específicamente del cumplimiento del programa presupuestal: 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; por lo que, en atención a lo solicitado a través del oficio n.° 0127-2021-EF/50.05 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, detalló lo siguiente:

- **Respecto al cumplimiento de la meta 47 correspondiente al ejercicio 2015:**

  El Director General de Presupuesto Público, precisó que para la verificación del cumplimiento de la meta 47 se tomó en cuenta la información reportada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y no se requirió envío de información como sustento por las municipalidades sujetas a evaluación, respecto a la evaluación de la "Meta 47" durante el año 2015, detalla el siguiente resultado obtenido correspondiente Entidad:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

[29] META 47 Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; **0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres**; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 25 del PI 2014).

Cuadro n.° 27
Resultado de cumplimiento de metas 2015, respecto al Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Pública de la Entidad

Anexo N.° 01 **Resultado de cumplimiento de la meta 47 Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso adecuado de la electrificación rural; 0047 Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061.Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083 Programa nacional de saneamiento rural (meta 25 del PI 2014), correspondiente al 31 de diciembre de 2015.** Clasificación Municipal: Municipalidades de Ciudades No principales con menos de 500 viviendas urbanas.			
Ubigeo			030605
Departamento			Apurímac
Provincia			Chincheros
Distrito			Chincheros
Clasificación municipal			No CP, menos de 500 VVUU
Indicadores básicos de evaluación (Puntaje Mínimo =80)	Ejecutar una cifra mayor o igual al 70% hasta el 71% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco programas presupuestales (PP) considerados en la Meta n° 20 o 25 del PI del año 2014, según corresponda, o al menos que representa el 20% o 25% del PIA 2015, según corresponda.	P_1=0 a 80	80
	Puntaje Mínimo Alcanzado	P_1	80
	Cumple (SI/NO)		Si cumple
Indicador opcional de evaluación (Puntaje máximo = 100)	Ejecutar una cifra mayor al 71% hasta el 75% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta n.° 20 o 25 del PI del año 2014, según corresponda, o el monto que representa el 20% o 25% del PIA 2015, según corresponda.	P_2 = 0 o 10	10
	Ejecutar una cifra mayor al 75% hasta el 85% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta n.° 20 o 25 del PI del año 2014, según corresponda, o en el monto que representa el 20% o 5% del PIA 2015, según corresponda.	P_3 = 0 o 5	5
	Ejecutar una cifra mayor al 85% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta n.° 20 o 25 del PI del año 2014, según corresponda, o el monto que representa el 20% o 25% del PIA 2015, según corresponda.	P_4 = 0 o 5	0
	Puntaje Máximo Alcanzado (RANKING)	∑ de P_1, P_2, P_3 y P_4	95
Observaciones			Ejecución en programas presupuestales mayor al 75% hasta el 85%

Fuente: oficio n.° 0127-2021-EF/50.05 de 3 de mayo de 2021 de la Dirección General de Presupuesto Público.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el Director General de Presupuesto Público, informó respecto a la evaluación y cumplimiento de la "Meta 47" específicamente del programa presupuestal: 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres, que, para la evaluación y posterior cumplimiento de la meta, se tomó en consideración el Proyecto, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 28
Proyecto considerado por el cual se otorgó cumplimiento a la meta 47, durante el año 2015

Anexo n.° 02	
AÑO-EJE	2015
ENTIDAD_EJECUTORA	3003013- Municipalidad Distrital de Ocobamba
DEPARTAMENTO	03. Apurímac
PROVINCIA	06-Chincheros
DISTRITO	05-Ocobamba
FUNCIÓN	05. Orden Público y Seguridad
PROGRAMA PRESUPUESTAL	**0068- Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias**
PRODUCTO- PROYECTO	2303532- Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac
ACC_OBRA_ACTIVIDAD	4000122-Control de Inundaciones y Defensas Ribereñas
DIVISIÓN_FUNCIONAL	016- Gestión de riesgos y Emergencias
GRUPO FUNCIONAL	0035-Prevención de desastres
GENERICA	18-Canón y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
DEVENGADO	S/ 141 755,06

Fuente: Oficio n.° 0127-2021-EF/50.05 de 3 de mayo de 2021 de la Dirección General de Presupuesto Público
Elaborado por: Comisión de Control

- **Respecto al cumplimiento de la meta correspondiente al ejercicio 2016:**

Según lo informado por la Dirección General de Presupuesto del MEF, durante el año 2016 en el Decreto Supremo n.° 400-2015-EF[30] de 25 de diciembre de 2015, no se consideró la "Meta 47[31]"dentro de los procedimientos establecidos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Asimismo, la ejecución financiera con presupuesto del Proyecto se ejecutó de la siguiente manera:

Cuadro n.° 29
Consulta de ejecución del gasto 2015 del Proyecto

Proyecto	PIA	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Atención de Compromiso Anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
2303532: Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del Tramo del cercado Ocobamba, distrito de Ocobamba-Chincheros-Apurímac.	0	283 575, 00	141 755,00	141 755,00	141 755,00	141 755,00	131 560,00	50.00

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2015&ap=ActProy – Consulta amigable MEF **(Apéndice n.° 112)**
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS · APURÍMAC · CGR

[30] Decreto Supremo n.° 400-2015-EF publicado el 25 de diciembre de 2015, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.
[31] Meta 47: "Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociada; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (25 del PI 2014)"

Cuadro n.° 30
Consulta de ejecución del gasto 2016 del Proyecto

Proyecto	PIA	PIM S/	Certificación S/	Compromiso anual S/	Atención de compromiso anual S/	Devengado S/	Girado S/	Avance %
2303532: Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del Tramo del cercado Ocobamba, distrito de Ocobamba-Chincheros-Apurímac.	0	38 536,00	38 536,00	38 536,00	38 536,00	38 536,00	38 536,00	100

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2016&ap=ActProy – Consulta amigable MEF **(Apéndice n.° 113)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa, la Entidad reportó mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, la ejecución financiera del presupuesto del Proyecto durante los años 2015 y 2016; mientras que, el Ministerio de Economía y Finanzas reportó el cumplimiento de la Meta 47 para el ejercicio 2015 tomando en consideración lo reportado por la Entidad; en tanto el Proyecto estuvo considerado dentro de la evaluación para dicho cumplimiento; sin embargo, se advierte que éste no fue ejecutado físicamente según lo previamente programado; y más aún, utilizaron los fondos del presupuesto del Proyecto para otros fines distintos al mismo; no habiendo declarado con veracidad de hechos.

Asimismo, según información remitida por el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, mediante oficio n.° 0193-2021-AL-MDO de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, a través del cual adjuntó carpetas que contienen los Estados Financieros y Presupuestarios 2015 (carpeta 01, 02, 03); y de la verificación al reporte de los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al ejercicio 2015 (Carpeta 2), en el Formato P1-1 "Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Proyectos (pág. 5 de 17), documento suscrito y validado por Edgar Domínguez Rivera, en su calidad de Contador General y Responsable de Presupuesto de la Entidad, según lo reportado mediante formato AF-11 "Declaración Jurada Funcionarios y Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria – Ejercicio 2015", reportó una ejecución física del Proyecto de 0.499, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 31
Marco legal y ejecución del presupuesto de inversión pública-proyectos

Cadena Programática		Presupuesto			Meta física			Ubicación geográfica		
Categoría Presupuestal Programa Presupuestal Proyecto Obras/Acciones de Inversión Función División Funcional Grupo Funcional Meta	Rubro	PIA	PIM S/	Ejecución S/	Unidad de Medida	Programada y/o Ejecutada	Ejecutada	Departamento	Provincia	Distrito
0068-Reducción de Vulnerabilidad de Emergencias por desastres										
2303532-Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba-Chincheros-Apurímac.			283 575	141 755, 06						

Cadena Programática	Rubro	Presupuesto			Meta física			Ubicación geográfica		
Categoría Presupuestal Programa Presupuestal Proyecto Obras/Acciones de Inversión Función División Funcional Grupo Funcional Meta		PIA	PIM S/	Ejecución S/	Unidad de Medida	Programada y/o Ejecutada	Ejecutada	Departamento	Provincia	Distrito
4000122-Control de inundaciones y defensas ribereñas			283 575	141 755, 06						
05-Orden público y seguridad			283 575	141 755, 06						
016-Gestión de riesgos y emergencias			283 575	141 755, 06						
0035-Prevención de desastres			283 575	141 755, 06						
00001-0184544 Mejoramiento de la Defensa Ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba-Chincheros-Apurímac.	18		283 575	141 755, 06	OBRA	1.00	0.499	Apurímac	Chincheros	Ocobamba

Fuente: Información contenida en los Estados Financieros y Presupuestarios, remitido por la Entidad mediante oficio n.° 0193-2021-AL-MDO de 16 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la misma forma, en el Formato GS-1: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social Ejercicio 2015, a través del cual Edgar Domínguez Rivera, Contador General y Responsable de Presupuesto, reportó una ejecución presupuestal y ejecución física del Proyecto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Marco legal y ejecución del presupuesto de gasto social

Cadena Programática	Rubro	Presupuesto (En nuevos soles)			Meta Física			Ubicación Geográfica		
Categoría Presupuestal Programa Presupuestal Proyecto Obras/Acciones de Inversión Función División Funcional Grupo Funcional Meta		PIA	PIM S/	Ejecución S/	Unidad de Medida	Programada y/o Ejecutada	Ejecutada	Departamento	Provincia	Distrito
0068-Reducción de Vulnerabilidad de Emergencias por desastres										
2303532-Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba-Chincheros-Apurímac.			283 575	141 755,06						
4000122-Control de inundaciones y defensas ribereñas			283 575	141 755,06						
05-Orden público y seguridad			283 575	141 755,06						
016-Gestión de riesgos y emergencias			283 575	141 755,06						
0035-Prevención de desastres			283 575	141 755,06						
00001-0184544 Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba-Chincheros-Apurímac.	18		283 575	141 755,06	OBRA	1.00	0.499	Apurímac	Chincheros	Ocobamba

Fuente: Información contenida en los Estados Financieros y Presupuestarios, remitido por la Entidad mediante oficio n.° 0193-2021-AL-MDO de 16 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, se advierte que el titular de la Entidad tenía conocimiento pleno sobre la ejecución de gastos con cargo al presupuesto, toda vez que a través del informe n.° 019-2016-MDO-CONT/EDR/CPC de 15 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 36)**, ingresado por mesa de partes de la Entidad el 4 de marzo de 2016 de Edgar Domínguez Rivera Asesor Contable, de la Entidad, comunicó al Alcalde de la Entidad, Julio César Ayvar Buendía, información relacionada a la Ejecución financiera con Fuente del Plan de Incentivos 2015 y 2016, comunicando una ejecución financiera del Proyecto para el 2015 de S/ 131 560, 06 y para 2016 de S/33 965,66, según el siguiente reporte:

Cuadro n.° 33
Ejecución Plan de Incentivos 2015 a cargo de la Entidad

Meta	Descripción	Monto S/
(...)		
0066	Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba.	S/ 131 560,06

Fuente: Informe n.° 019-2016-MDO-CONT/EDR/CPC de 15 de febrero de 2016
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 34
Ejecución Plan de Incentivos 2016 a cargo de la Entidad

Meta	Descripción	Monto S/
(...)		
0041	Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba.	S/ 33 965,66

Fuente: Informe n.° 019-2016-MDO-CONT/EDR/CPC 15 de febrero de 2016
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, Juvenal Rojas Galván, Tesorero de la Entidad, mediante informe n.° 008-2016-AL-MDO de 25 de febrero del 2016 **(Apéndice n.° 37)**, remitió al Alcalde de la Entidad, Julio César Ayvar Buendía, informe de ejecución de gasto del Programa de Incentivos 2015, detallando la ejecución financiera de las metas programadas, dentro del cual se incluyó al Proyecto, y describiendo de forma detallada todos los gastos realizados y pagados con cargo a su presupuesto, según el siguiente reporte:

Cuadro n.° 35
Ejecución de gasto programada de incentivos 2015

Meta	Descripción	Monto Ejecutado S/
(...)		
Meta:066	Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba.	S/ 131 560,06

Fuente: Informe n.° 008-2016-AL-MDO de 25 de febrero del 2016
Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, habiéndose destinado los presupuestos asignados para el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para efectuar pagos referidos a compras de combustible para apoyos sociales incluso correspondientes a los años 2013 y 2014, compra de materiales para construcción de casa comunal, apoyo social a iglesia evangélica, servicios de transporte diversos, limpieza de calles, traslado de personal, traslados de cardan de volquetes, compra de alimentos, entre otros bienes y servicios detallados en los cuadros de gastos realizados durante el ejercicio 2015 y 2016, inobservando el cumplimiento del marco normativo aplicable, el monto total gastado de S/ 170 095,72, constituye perjuicio económico para el Proyecto y sus beneficiarios.

En tal sentido, se advierte que la Entidad no ejecutó el Proyecto, toda vez que, de la inspección física, se constató que no existe construcción de obras de defensa ribereña, ni existen rastros de ella y como tal no existe la obra en campo; comprobándose que no existió un profesional técnico responsable del seguimiento y dirección de obra, ni tampoco inspector o supervisor de obra; no existiendo pagos por compra de materiales, alquiler o uso de maquinarias y pago de planillas de mano de obra relacionados al Proyecto, además de no evidenciarse la presentación y trámite de informes y valorizaciones mensuales; sin embargo, se identificó la ejecución financiera del presupuesto asignado al Proyecto para fines distintos, situación que conlleva al perjuicio del propio Proyecto y consiguientemente a toda la población beneficiaria, al no haberse logrado el objetivo principal según viabilidad del Proyecto, establecido en el Formato SNIP 04-Perfil Simplificado – PIP Menor, hecho que no permitió superar los principales problemas identificados en la etapa de preinversión, situación que se corrobora con la información declarativa y oficial presentada por la Entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los informes de cumplimiento de metas del Plan de Incentivos; así como, de la información presentada a través de los Estados Financieros y Presupuestarios, los mismos que corroboran que en efecto, los funcionarios y servidores de la Entidad, ejecutaron gastos en otros fines, con cargo al presupuesto del Proyecto por S/ 170 095,72.

Los hechos antes señalados contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30281 Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 publicada el 4 de diciembre de 2014**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

SEGUNDA. – Modificase el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme al siguiente texto:

"Artículo 1º. Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

1.1 Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005 y modificatorias.**

Artículo IV.- Especialidad cualitativa

Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General.

Artículo 26º.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del

Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

Artículo 34.- Compromiso

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. (...)

Artículo 35.- Devengado

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)

- **Decreto Supremo n.º 033-2015-EF que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan De Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015, publicado el 22 de febrero de 2015.**

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2015

Artículo 2.- Fines y objetivos del Plan de Incentivos
(...)
b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
(...)
f) Prevenir riesgos de desastres.
(...).

Artículo 14.- Del uso de los recursos
Los recursos asignados a las municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente norma.

El Alcalde supervisará bajo responsabilidad que los recursos del Plan de Incentivos efectivamente estén orientados a dichos objetivos, y prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de las metas establecidas, debiendo informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Interno de su respectiva entidad, hasta el 16 de febrero de 2016, el uso de los recursos transferidos durante el año 2015 por cumplimiento de metas del Plan de Incentivos, de acuerdo a los formatos aprobados en el Anexo n.° 08 del presente decreto supremo.
(...)

- **Decreto Supremo n.º 400-2015-EF que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016, publicada el 25 de diciembre de 2015.**

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2016.

Artículo 2.- Fines y objetivos del Programa de Incentivos
b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
(...)

f) Prevenir riesgos de desastres.
(...).

Artículo 14.- Del uso de los recursos
Los recursos asignados a las municipalidades por el Programa de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido Programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente norma.

El alcalde supervisará bajo responsabilidad que los recursos del Programa de Incentivos efectivamente estén orientados a dichos objetivos, y prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de las metas establecidas, debiendo informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Interno de su respectiva entidad, hasta el 15 de febrero de 2017, el uso de los recursos transferidos durante el año 2016 por cumplimiento de metas del Programa de Incentivos, de acuerdo a los formatos aprobados en el Anexo N° 06 del presente decreto supremo.
(...)

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa del 18 de julio de 1988.**

Artículo 1.- Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios".

(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos unitarios y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra".

(...)

5. La entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: las fechas de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la Obra".

(...)

7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley anual de presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios, o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente".

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las mediadas respectivas.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR - CHINCHEROS - APURIMAC

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

➢ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la resolución directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007, vigente a partir de 28 de enero de 2007 y modificatorias.**

Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 20°.- Utilización del Tipo de Recurso en el registro de la información de ejecución de gasto

El Tipo de Recurso del campo "Medio de Pago" del SIAFSP permite identificar y procesar la información relacionada con la utilización de recursos de una determinada fuente de financiamiento que tienen origen y finalidad predeterminados y son establecidos por la DNTP.

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución

Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

➢ **Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante resolución directoral n.° 030-2010-EF/76.01, publicado el 28 de diciembre de 2010, vigente a partir de 1 de enero de 2011 y modificatorias.**

Artículo 2°.- De la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público

"2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) en el pliego deben suministrar, bajo responsabilidad, la información necesaria a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, así como a las unidades ejecutoras, de ser el caso".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS - APURIMAC · CGR

Artículo 3º.- Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego
"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario (...)".

Artículo 13°.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

"13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

La situación expuesta ocasionó perjuicio económico al Proyecto por **S/ 170 095,72;** del mismo modo, se generó perjuicio para la población beneficiaria, al no cumplirse con el objetivo del Proyecto, el mismo que consistía en: *"Reducción de la vulnerabilidad del cercado de la capital del distrito de Ocobamba por el incremento del caudal del Río Vargas por la presencia de intensas lluvias".*

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme el **apéndice n.° 121,** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que, los señores David Huaccaycachacc Cajamarca, Juvenal Rojas Galván, Justo Palomino Quispe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos hasta el cierre del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuada la evaluación de los cometarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forma parte del **apéndice n.° 120** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Julio César Ayvar Buendía**, identificado con DNI n.°10111970, Alcalde de la Municipalidad distrital de Ocobamba desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, designado por credencial del Jurado Electoral Especial - Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014, **(Apéndice n.° 170)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021**(Apéndice n.° 120),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones con escrito S/N de 30 de julio de 2021, en 14 folios **(Apéndice n.° 121)**.

   Efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por Julio César Ayyar Buendía, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, puesto que en su condición de Titular de la Entidad, no cumplió con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14° del Decreto Supremo n.° 033-2015-EF, que señala *"(...)El Alcalde supervisará bajo responsabilidad que los recursos del Plan de Incentivos efectivamente estén orientados a dichos objetivos, y prioritariamente al sostenimiento y*

cumplimiento de las metas establecidas, debiendo informar al Consejo Municipal y al Órgano de Control Interno de su respectiva entidad, hasta el 16 de febrero de 2016, el uso de los recursos transferidos durante el año 2015 por cumplimiento de metas del Plan de Incentivos (...)", toda vez que, el **estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable** fue aprobado por su autoridad, pese a ello no realizó seguimiento a la ejecución del Proyecto, incluido en el Plan de Incentivos.

Así como haber comunicado al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito al requerimiento realizado con oficio n.° 199-2016-EF/12.3 de 21 de setiembre de 2016, el **oficio n.° 456-2015-AL-MDO de 25 de noviembre del 2021,** adjuntando el informe n.° 10-2016-JPQ/CPS/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016 de Justo Palomino Quispe, responsable para la implementación del cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal, con el reporte de la ejecución de actividades como parte del cumplimiento de las metas durante el año 2015, dentro del cual informó el cumplimiento del Proyecto; respecto del cual se precisa que el Alcalde, en su condición de titular de la Entidad no realizaba seguimiento y supervisión en las labores encomendadas a todo el personal administrativo en el uso y destino de los recursos públicos, hecho que advierte una mala administración del mismo; consecuentemente los hechos irregulares que se observan; por consiguiente, el incumplimiento de los objetivos institucionales, confirmando que el personal a su cargo no ejercía sus labores con arreglo a las normas vigentes, hecho que se advierte en la no ejecución del Proyecto y la utilización de fondos para otros fines distintos a su objetivo y del Plan de Incentivos; por lo que, el señor **Julio César Ayvar Buendía** incumplió su labor de dirección según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "*(...) La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)*", no obstante, al ser el titular de la Entidad y tener el mayor grado de control y responsabilidad de las operaciones, trámites administrativos y autorizaciones de la Entidad, dejó de lado su funciones y atribuciones, permitiendo que se presentaran situaciones irregulares como la advertida en esta oportunidad.

Asimismo, aprobó los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2015 y 2016, en su condición de Titular de la Entidad, mediante el cual reportó en el Formato P1-1 "Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Proyectos, una ejecución del presupuesto del Proyecto por S/ 141 755, 06 y ejecución física de 0.499; asimismo, en el formato GS-1: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social - Ejercicio 2015, reportó el mismo resultado y haber permitido que el presupuesto del Proyecto, sea ejecutado en fines distintos.

Al respecto, el referido funcionario incumplió sus obligaciones referidas en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CHINCHEROS - APURIMAC
CGR

También, incumplió con lo establecido en el literal a) del artículo 156º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: "*Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y; así como, con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

2. **Víctor Viguria Arevalo,** identificado con DNI 23817659, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, desde 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016, según consta en las planillas de personal CAS **(Apéndice n.° 141)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones con escrito S/N de 30 de julio de 2021, en 11 folios **(Apéndice n.° 121).**

   Efectuado la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentadas por el Víctor Viguria Arévalo, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, puesto que en su condición de Gerente Municipal, mediante memorandos suscritos, autorizó la afectación del presupuesto del Proyecto durante el año 2015, específicamente a la meta: **0066: "068.2303532.4000122.05.016.0035.00001: Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba-Chincheros-Apurímac"**; para pagos referidos a gastos para atención de apoyos sociales, gastos por combustible para diversas actividades de la Entidad, gastos relacionados al mantenimiento, compra de accesorios y repuestos para vehículos y maquinarias de la Entidad, gastos por prestación de servicios distintos al Proyecto, gastos realizados de devengados de los años 2013 y 2014, pagados en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO de 6 de marzo del 2015 **(Apéndice n.° 25)**, aprobado por el titular de la Entidad Julio César Ayvar Buendía, además de otros gastos de la Municipalidad, habilitaciones por Encargo Interno, y bienes y servicios contratados que no guardan relación directa al objetivo del Proyecto y del Plan de Incentivos para la Mejora en la Gestión y Modernización Municipal, las mismas que se encuentran detalladas en el "Anexo n.° 03 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2015" **(Apéndice n.° 6);** sin embargo, de la inspección física realizada se constató que no existe construcción de obras de defensa ribereña

   Del mismo modo, durante el año 2016, en su condición de Gerente Municipal, mediante memorandos suscritos autorizó la afectación al presupuesto del Proyecto, específicamente a la meta: **"Meta 041: 0068.2303532.4000122.05.016.0035.0035 Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac"**, para compras de repuestos para maquinarias, adquisición de combustible, entre otros bienes y servicios cuyo detalle de ejecución de los mismos se muestra en el "Anexo n.° 04 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2016" **(Apéndice n.° 7)**

   Asimismo, que los gastos se realizaron por conceptos que no tienen relación directa con la ejecución del tipo de obra y no existir contratación de bienes y servicios relacionados directamente al Proyecto, como es la dirección técnica y finalmente no evidenciarse ninguna construcción, ni restos de defensa ribereña que se constaten en el terreno, bajo los alcances del Perfil Simplificado – PIP menor y su documentación sustentatoria; adicionalmente al cual se realizaron las indagaciones con los pobladores del lugar, y habiéndose obtenido información de uno de sus representantes, según consta en el Acta N° 001-2021-OCI/2681-SCEHPI-MDO, Acta de entrevista de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.°111)**, el señor Aquilino Quispe Leguía, Presidente del Barrio Primero de Mayo de Ocobamba, señaló que "*Desde el año 2005 a la fecha no tuve conocimiento sobre la ejecución del proyecto en mención* (...)"; hecho que corrobora la no ejecución del Proyecto, así también de la inspección física realizada según

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR CHINCHEROS - APURÍMAC

consta en el Acta de Inspección Física n.° 01-2021-OCI/2681-SCE-MDO de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.°4),** así como, lo corroborado en el informe técnico n.° 01-2021-CG/GRAP-SCEHPI-MDO/IT-MPO de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.°5)**, concluyéndose que el Proyecto no se ejecutó.

Al respecto, el referido funcionario incumplió lo establecido en los numerales 1), 3), 5), 7), 8), 10) del artículo 1°, de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; asimismo, lo establecido en el artículo 14° de los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, aprobado por el D.S. N° 033-2015-EF, que establece: "*Los recursos asignados a las municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido Plan, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la presente norma*"; del mismo modo, se incumplió con lo señalado en el tercer párrafo del artículo n.° 25 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01 del 09 de abril de 2011, que establece: "*Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantenga las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado*"; es decir, en lo referente al Proyecto, para su ejecución debió considerarse lo establecido en el Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable, manteniendo las condiciones y parámetros establecidos en la viabilidad otorgada.

Así también, incumplió lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, misma que establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

Del mismo modo, incumplió lo señalado en el numeral 3) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, que establece: "*Conducir las actividades administrativas, económicas financieras de la Gestión Municipal, garantizando el cumplimiento de la política impartida por la Alcaldía*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

También, incumplió con lo establecido en el literal a) del artículo 156º "Obligaciones del servidor" y literal c) del artículo 157º "Prohibiciones" del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establecen: "*Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia*"; así como, con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

3. **Fredy Teófilo Cana Peña,** identificado con DNI n.° 41692971, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, desde el 6 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, designado mediante resolución de alcaldía n.° 058-2016-AL-MDO de 6 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 138),** a quién se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120**), presentó sus comentarios y/o aclaraciones con informe S/N-2021-FTCP de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 121),** en 3 folios.

   Efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **Fredy Teófilo Cana Peña,** se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, puesto que en su condición de Gerente Municipal durante el ejercicio 2016, autorizó a través de la emisión de memorandos, la afectación al presupuesto del proyecto, específicamente a la meta: "Meta 041: 0068.2303532.4000122.05.016.0035.0035 Mejoramiento de la Defensa Ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del Cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac", para gastos diversos cuyo detalle de ejecución de los mismos se muestra en el "Anexo n.° 04 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2016" **(Apéndice n.° 7);** gastos que no correspondían a la finalidad del Proyecto ni del Plan de Incentivos; por cuanto el Proyecto no se ejecutó conforme a la evaluación realizada; en su condición de Gerente Municipal, y personal con más alta jerarquía administrativa en la Entidad, debía tener conocimiento de los proyectos, obras y/o actividades que desarrollaba la Entidad.

   Asimismo, en su condición de Gerente Municipal, suscribió los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2015, mediante el cual se reportó en el Formato P1-1 "Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Proyectos, una ejecución del presupuesto del Proyecto de S/ 141 755, 06 y ejecución física de 0.499; del mismo modo, en el formato GS-1: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social - Ejercicio 2015, reportó el mismo resultado; es decir, reportó la ejecución del Proyecto; sin embargo, de la evaluación a la documentación y de la inspección física realizada según consta en el Acta de Inspección Física n.° 01-2021-OCI/2681-SCE-MDO de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.°4),** así como, lo corroborado en el informe técnico n.° 01-2021-CG/GRAP-SCEHPI-MDO/IT-MPO de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.°5)**, el Proyecto no se ejecutó

   Así también, incumplió lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, misma que establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

   También, incumplió con lo establecido en el literal a) del artículo 156º "Obligaciones del servidor" y literal c) del artículo 157º "Prohibiciones" del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establecen: "*Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia*"; así como, con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

000052
000052

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

Asimismo, incumplió lo señalado en los numerales 3) y 11), el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, que establece: *"Conducir las actividades administrativas, económicas financieras de la Gestión Municipal, garantizando el cumplimiento de la política impartida por la Alcaldía"* y *"Evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros, disponer medidas correctivas pertinentes."*

4. **David Huaccaycachacc Cajamarca,** identificado con DNI N.° 40122021, Responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante memorando n.° 003-2015-AL-MDO de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.°150)** se comunicó la posesión de cargo; asimismo, mediante contrato de locación de servicios n.° 003-2015 de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.°151)**, contrato de locación de servicios n.° 018-2015 de 1 abril de 2015 **(Apéndice n.°152)**, contrato de locación de servicios n.° 019-2015 de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.°153)**, y contrato de locación de servicios de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.°154)**, se contrataron sus servicios profesionales; se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120);** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

   En su condición de Responsable de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural validó durante el año 2015, órdenes de compra por gastos que no correspondían a la ejecución de Proyecto, pese a que en dicho documento se consignó la afectación al presupuesto del Proyecto, en señal de conformidad suscribió y consignó sello en: la orden de servicio n.° 00922 de 10 de diciembre 2015, por un monto de S/ 3 000,00; orden de servicio n.° 00923 de 10 de diciembre de 2015, por un importe de S/ 3 000,00; orden de servicio n.° 00926 de 10 de diciembre de 2015, por un importe de S/ 5 700; y orden de servicio n.° 00535 de 4 de mayo de 2015, por un importe de S/ 800,00; siendo gastos por pago de servicios profesionales que correspondían al personal técnico – administrativo de la Entidad, más no así a pagos de residente de obra, inspector de obra, asistente de obra, maestro de obra, operarios, oficiales o peones que participó en la ejecución del Proyecto, en consecuencia el Proyecto no tuvo ejecución física.

   Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Octava del contrato de locación de servicios de 1 de octubre de 2015, suscrito entre el funcionario y la Entidad, para la prestación de sus servicios como responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que señala: "*Conducir la programación, ejecución y supervisión de estudios y obras de infraestructura local, previstos en el Programa de Inversión Municipal, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto", "Dirigir la ejecución de obras públicas, conforme el cronograma priorizado en los planes anuales de trabajo", "Elaborar informe técnico relacionado con la ejecución de obras públicas", "Supervisar trabajos diversos, control y mantenimiento de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, preparar informes sobre el estado de los mismos" y "Orientar la programación de las inversiones requeridas para el desarrollo de la localidad, dirigiéndolas a satisfacer las necesidades y demandas de la población".*

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

5. **Juvenal Rojas Galván,** identificado con DNI n.° 31183583, jefe de la Unidad de Tesorería, desde el 5 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2016, designado mediante resolución de alcaldía n.° 004-2015-AL-MDO de 9 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 149)**, a quién se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120);** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

   En su condición de Tesorero de la Entidad, durante los años 2015 y 2016, emitió y autorizó diferentes comprobantes de pago, a través del cual se pagaron diversos gastos en la fase final de la ejecución financiera de gastos, como efectuar pagos referidos a gastos para atención de apoyos sociales, gastos por combustible para diversas actividades de la Entidad, gastos relacionados al mantenimiento, compra de accesorios y repuestos para vehículos y maquinarias de la Entidad, gastos por prestación de servicios distintos al Proyecto, gastos realizados de devengados de los años 2013 y 2014, pagados en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO de 6 de marzo del 2015, aprobado por el titular de la Entidad, Julio César Ayvar Buendía, otros gastos de la Municipalidad, habilitaciones por Encargo Interno, entre otros bienes y servicios contratados que no guardan relación directa al objetivo del Proyecto y del Plan de Incentivos para la Mejora en la Gestión y Modernización Municipal; en tanto el mencionado funcionario incumplió lo señalado en el artículo 5° y 20° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007.

   Asimismo, el 31 de diciembre de 2015, la Entidad habilitó el Fondo por Encargo Interno a su favor, en condición de Tesorero, por un importe de S/ 3 977,22, con expediente SIAF n.° 1274 - Tipo de Operación "A-Encargo Interno", habiéndose devengado dicho encargo interno, tomando como documento sustento el Cod. 049 (Resolución); sin embargo, en la numeración se consignó "00"; es decir numeración invalida e inexistente; siendo que, Juvenal Rojas Galván, Tesorero de la Entidad, se habilitó para sí mismo, el importe de S/ 3 977,22, sin contar con la resolución de habilitación, en el cual debió detallarse el motivo de habilitación, forma y condiciones para el uso y rendición del monto habilitado; verificándose el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dicha habilitación se encuentra pendiente de rendición, situación que fue confirmada por el Alcalde de la Entidad, Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, mediante oficio n.° 146-2021-AL-MDO de 10 de mayo de 2021, adjuntando el informe n.° 019-2021-TESORERIA-MDO/PJV de 3 de mayo de 2021 del jefe de Tesorería, Paul Junco Villano, en el cual precisó: "*(...) se realizó la búsqueda en los archivos de la municipalidad respecto a encargo interno otorgado a favor del señor Rojas Galván Juvenal no llegando a hallar dicho expediente, por lo tanto se precisa que dicho habilito aún queda* ***pendiente de rendición*** *por un importe de S/ 3 977,22 (...)*"; incumpliendo lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 002- 2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007.

   También, incumplió con lo establecido en el literal a) del artículo 156º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: "*Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las*

leyes, y el ordenamiento jurídico nacional" y; así como, con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

Incumpliendo con lo establecido en los numerales 1), 8), 10), 14), 25) y 26) de funciones específicas de la Unidad de Tesorería del Capítulo II, del Título III del Manual de Organización y Funciones (MOF), que establece: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la Municipalidad, en función a las necesidades de ejecución del Presupuesto Municipal y de los planes de desarrollo concertado", "Efectuar la codificación presupuestaria en los documentos fuente de acuerdo a los clasificadores de ingreso y por objeto de gastos vigentes", "Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de la Municipalidad", "Efectuar y registrar las afectaciones presupuestarias en los auxiliares de asignaciones específicas", "Elaborar los comprobantes de pago" y"Preparar y efectuar el pago a proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la Municipalidad, previa sustentación de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de pago".*

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

6. **Teodocio Toledo Mendieta,** identificado con DNI n.° 07630860, Asistente Técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de 1 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2016; según contrato de locación de servicios de 1 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 161)**, contrato de locación de servicios de 3 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 162)**, contrato de locación de servicios de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 163)**, contrato de locación de servicios de 1 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 164)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 006-2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 001-2021-TTM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 121).**

Efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por Teodocio Toledo Mendieta, se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, en su condición de Gerente Municipal, encargado mediante memorando n.° 038-2016-AL-MDO de 7 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 160),** autorizó mediante memorando n.° 247-2016/MDO/GM afectación de gasto al presupuesto del Proyecto, específicamente a la meta: "Meta 041: 0068.2303532.4000122.05.016.0035.0035 Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del Cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac"; gastos por concepto de combustible para diferentes actividades de finalidad distinta al objetivo del Proyecto, cuyo detalle de ejecución del mismo se muestra en el "Anexo n.° 04 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2016" **(Apéndice n.° 7),** el mismo que fue pagado mediante Comprobante de Pago n.° 063 de 21 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 102),**

Asimismo, en su condición de Asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, válido durante el año 2016, la orden de servicio n.° 0702 de 10 de agosto de 2015, por servicio de transporte de materiales para el mantenimiento y rehabilitación del canal

de riego de la comunidad de Carhuayaco, gasto no correspondiente a la ejecución de Proyecto, pese a que en dicho documento se consignó la afectación al presupuesto del Proyecto, en señal de conformidad suscribió y consigno sello, cuyo detalle de la ejecución se muestra en el "Anexo n.° 04 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2016" **(Apéndice n.° 7),** gasto que fue pagado mediante Comprobante de Pago n.° 422 de 14 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 105).**

Al respecto, el funcionario incumplió lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, misma que establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y en su condición de Gerente Municipal encargado, debió cumplir a cabalidad su labor de dirección y gestión de recursos.

Asimismo, incumplió lo establecido en el contrato de locación de servicios de 3 de agosto de 2015, suscrito por el auditado; en la cláusula octava, referente a las obligaciones del locador, precisa: *"Conducir la programación, ejecución y seguimiento de las obras de infraestructura local, previsto en el Programa de Inversión Municipal, en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura"*

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

7. **Edgar Domínguez Rivera;** identificado con DNI n.° 31189536, Asesor Contable Presupuestal y Financiero, desde 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mediante contrato de locación de servicios de 2 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 166),** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 008-2021/2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones con escrito S/N de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 121).**

Efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por el **Edgar Domínguez Rivera,** se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados, puesto que, en su condición de Asesor Contable, Presupuestal y Financiero, elaboró y suscribió los Estados Financieros y Presupuestarios 2015 correspondiente al ejercicio 2015; en el cual, dentro de la Carpeta 2, en el Formato P1-1 "Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Proyectos (pág. 5 de 17), documento suscrito y validado por el auditado, en su calidad de Contador General y Responsable de Presupuesto de la Municipalidad, según lo reportado mediante formato AF-11 "Declaración Jurada de Funcionarios y Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria - Ejercicio 2015", reportó una ejecución física del Proyecto de 0.499; asimismo, en el formato GS-1: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social-Ejercicio 2015, reportó una ejecución presupuestal y ejecución física del Proyecto; sin embargo, de los hechos expuesto, el Proyecto no fue ejecutado, habiéndose destinado, el presupuesto en fines distintos a su ejecución y finalidad del Plan de Incentivos.

Los Hechos se materializaron, inobservando los numerales 5.3.2 y 5.3.3. de la Directiva n.° 004-2015-EF/51.01"Presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable por las entidades gubernamentales del estado para la

elaboración de la Cuenta General de la República", en lo señalado en el punto 5.3.2 Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 016-2015-EF/51.01 de 24 de diciembre de 2015.

Consecuentemente, incumplió con lo establecido en los numerales 1), 2) y 7) del punto Decimo del contrato de locación de servicios de 2 de enero de 2016, que señaló: *"Dirigir la elaboración del Balance de Comprobación, Estados Financieros y Estados Presupuestarios, así como cuadros comparativos de operaciones contables", "Revisar la aplicación de las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas genéricas y específicas" y "Supervisar a las áreas de Personal, Abastecimiento y tesorería para la elaboración oportuna de información que le corresponde*

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública".*

8. **David Salazar Casafranca,** identificado con DNI n.° 31036938, jefe de Abastecimiento, de 5 de enero de 2015 al 4 de julio de 2016, según memorándum n.° 015-2015-AL-MDO de 16 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 169),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 009 -2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones con escrito S/N de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 121)**.

Efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por **David Salazar Casafranca,** se ha determinado que los hechos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados; puesto que, en su condición de jefe de Abastecimiento, dio inicio al proceso de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del Proyecto; formulando y autorizando durante los años 2015 y 2016 órdenes de compra y órdenes de servicios, que no correspondían a la ejecución del Proyecto, y en señal de conformidad suscribió y consigno su sello, los mismos que conllevaron a la ejecución del presupuesto asignado al Proyecto, en otros fines y objetivos, cuyo detalle de ejecución de los mismos se muestra en el "Anexo n.° 03 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2015" **(Apéndice n.° 6)** y el "Anexo n.° 04 Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros – Apurímac" durante el ejercicio fiscal 2016" **(Apéndice n.° 7).**

En consecuencia, se tiene que el funcionario no cumplió sus labores conforme a la normativa vigente, otorgando y validando conforme mejor parecer los gastos efectuados por la Entidad, sin realizar diligentemente su labor de contraste de la veracidad de los hechos plasmados en los mencionados documentos, incumpliendo el **principio de eficiencia,** que señala: *"Brinda calidad en cada una de sus funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente"* y el **principio de Idoneidad**, que señala: "*Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"*, establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 27815 Ley de Código de ética de la Función Pública, así como el numeral 6)

del artículo 7° de la misma Ley, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

Asimismo, incumplió con lo establecido en Artículo el IV del Título Preliminar y los artículos 26°, 34° y 35° de las Disposiciones Generales, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005 y modificatorias.

Además, incumplió con lo establecido en los numerales 1), 15), 17) y 23) de funciones específicas de Unidad de Abastecimiento del Capítulo II, del Título III del Manual de Organización y Funciones (MOF), que establece: *"Programar, dirigir, ejecutar y supervisar la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento, adquisiciones, almacén y control patrimonial, en concordancia de la normatividad legal vigente"*, *"Elaborar los respectivos órdenes de compra y/o servicio"*, *"Verificar la conformidad del compromiso contraído por el proveedor en la recepción de bienes y servicios"* y *"Supervisar y controlar la documentación, los registros, especificaciones, cotizaciones y similares"*.

También, incumplió con lo establecido en los literales a), d) y g) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establecen: "*Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*", *"Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"* y *"Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; así como, con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

9. **Justo Palomino Quispe,** identificado con DNI n.° 40719280, Responsable para la implementación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos, designado mediante resolución de alcaldía n.° 057-2021-AL-MDO de 18 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 24),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 011-2021-2681-SCE-MDO de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 120)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones del Pliego de Hechos comunicado.

En su condición de Responsable para la implementación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la Mejora y Modernización comunicó al Alcalde la Entidad, mediante el informe n.° 10-2016-JPQ/CPS/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016, sobre los ingresos y egresos del presupuesto del Plan de incentivos durante los años 2014 y 2015 otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, del cumplimiento de metas otorgadas a las municipalidades de tipo D durante los años 2014 - 2015, adjuntando los formatos 1, 2, 3 y 4 detallando los principales objetivos y metas del Plan de Incentivos, así como el gasto realizado; siendo que, en el formato n.°03 de **Actividades Financiadas con recursos del Plan de Incentivos vinculadas al sostenimiento de metas y/o a los objetivos del Plan de Incentivos,** reportó el cumplimiento en la ejecución del Proyecto, detallando la ejecución de actividades por tipo de gastos; sin embargo, dichos gastos no corresponden a la finalidad del Proyecto y del Plan de Incentivos para la Mejora y Modernización Municipal, consecuentemente no se ejecutó físicamente el Proyecto, puesto que de la inspección

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHINCHEROS - APURÍMAC · CGR

realizada no existe ninguna construcción o similar de la defensa ribereña en el río Vargas sector cercado; por lo que se concluye que los hechos comunicados en dicho informe carecen de veracidad de hechos.

Adicionalmente a ello, el auditado no ejerció su labor de control según lo establecido en el artículo 16° del Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 033-2015-EF del 27 de marzo de 2015, el mismo que establece: *"(...) El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designará a un servidor municipal como Coordinador del Plan de Incentivos, quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en la presente norma (...). Culminado el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán remitir al Coordinador del Plan de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2015 o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Consejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondiente al año 2015".*

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, ejecutaron recursos destinados al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba - Chincheros – Apurímac" en finalidad distinta al objeto del proyecto; situación que generó perjuicio al proyecto y beneficiarios por S/ 170 095,72", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, ejecutaron recursos destinados al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba - Chincheros – Apurímac" en finalidad distinta al objeto del proyecto; situación que generó perjuicio al proyecto y beneficiarios por S/ 170 095,72", están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Ocobamba se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionado a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba - Chincheros – Apurímac", se ha determinado que funcionarios de la Entidad destinaron fondos del presupuesto de Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, que fueron inicialmente asignados para la ejecución del proyecto, en fines distintitos a su finalidad, como efectuar pagos referidos a compras de combustible para apoyos sociales, incluso correspondientes a los años 2013 y 2014, adquisición de materiales de construcción para casa comunal, apoyo social a iglesia evangélica, servicios diversos de transporte, limpieza de calles, traslado de personal, traslados de repuestos de volquetes, compra de alimentos, pago de servicios profesionales para diferentes servicios, entre otros bienes y servicios contratados que no guardan relación directa al objetivo del proyecto y del Plan de Incentivos; en tanto, de la inspección física al cauce y alrededores del río Vargas del tramo cercado en el distrito de Ocobamba, se constató que no existe construcción de obras de defensa ribereña y restos de ella y como tal no existe la construcción de obra en campo, hecho que generó perjuicio económico al proyecto, por S/ 170 095,72; en tanto, el objetivo de dicho Proyecto no se cumplió, perjudicando a sus beneficiarios.

   Por otra parte, el responsable de la implementación para el cumplimiento de metas el Plan de Incentivos de la Entidad, durante el período de los años 2015 y 2016, reportó el cumplimiento de dicho proyecto al titular de la Entidad; consecuentemente, informó dicho cumplimiento al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, ante un requerimiento hecho por dicha institución; información no acorde a la realidad de los hechos, puesto que dicho Proyecto no se ejecutó.

   Igualmente, el Alcalde de la Entidad en condición de Titular reportó el avance en la ejecución del gasto a través del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, informando la ejecución financiera durante el año 2015; siendo que, mediante Resolución Directoral n.° 007-2016-EF/50.01 del MEF publicada el 5 de marzo de 2016, que "Aprueba el resultado de evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2015", aprobándose los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre de 2015, dándose por cumplida la Meta 47, dentro del cual fue considerado el programa presupuestal 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, de la Entidad; en tanto, el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, confirmó que para la evaluación del cumplimiento de la Meta 47 para el ejercicio 2015, se consideró la información reportada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a través del cual la Municipalidad Distrital de Ocobamba reportó la ejecución financiera del proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba - Chincheros – Apurímac", con un registro de devengado de S/ 141 755, 06.

   Del mismo modo, a través de los Estados Financieros y Presupuestarios 2015, elaborados por el Asesor Contable, Presupuestal y Financiero de la Entidad, que fueran validados por el Alcalde de la Entidad, Gerente Municipal y Asesor Contable Externo, a través de los Formatos : "Formato P1-1 "Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Proyectos" y "Formato GS-1: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social - Ejercicio 2015" se reportó una ejecución de presupuesto del Proyecto de S/ 141 755,06 y una ejecución física

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR CHINCHEROS - APURIMAC

del Proyecto de 0.499, hechos que no corresponden a la realidad, toda vez que el Proyecto no fue ejecutado físicamente.
La situación expuesta afectó el presupuesto del proyecto por S/ 170 095,72 y perjudicó a la población beneficiaria del mismo, al no haber cumplido su finalidad prevista en la etapa de la preinversión.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ocobamba comprendidos en los hechos irregulares "*Funcionarios y servidores de la Entidad, ejecutaron recursos destinados al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba – Chincheros -Apurímac" en finalidad distinta al objeto del proyecto; situación que generó perjuicio al proyecto y beneficiarios por S/ 170 095,72*" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Acta de Inspección física n.° 001-2021-OCI/2681-SCE-MDO de 24 de junio de 2021, a través de cual se deja constancia de la inspección física realizada al Proyecto.
Apéndice n.° 5	:	Informe técnico n.° 01-2021-CG/GRAP-SCEHPI-MDO/IT-MPO de 13 de julio de 2021, del especialista de la comisión de control.
Apéndice n.° 6	:	Anexo n.° 03 – Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa Ribereña de la Quebrada del Río Vargas del Tramo del Cercado de Ocobama, distrito de Ocobamba – Chincheros- Apurímac, durante el ejercicio fiscal 2015.
Apéndice n.° 7	:	Anexo n.° 04 – Detalle de ejecución de gastos con cargo al presupuesto del proyecto "Mejoramiento de la defensa Ribereña de la Quebrada del Río Vargas del Tramo del Cercado de Ocobama, distrito de Ocobamba-Chincheros- Apurímac, durante el ejercicio fiscal 2016
Apéndice n.° 8	:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 147-2015-MDO/A de 19 de noviembre de 2015, que aprueba la desagregación de recursos del Plan de Incentivos.
Apéndice n.° 9	:	Copia autenticada del oficio n.° 071-2021-AL-MDO de 17 de marzo de 2021, del Alcalde de la Entidad, a través del cual remitió informes de las diversas áreas de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CHINCHEROS - APURIMAC CGR

Apéndice n.° 10	:	Copia autenticada del informe n.° 18-2021-MDO/UF/AORC de 16 de marzo de 2021, del jefe de la Unidad Formuladora, a través del cual precisó aspectos relacionados con el proyecto.
Apéndice n.° 11	:	Copia autenticada de la carta n.° 011-2021-CIPN de 06 de julio de 2021, de Edgar Romero Campos, Gerente de la Empresa Consultoría IPN S.A.C.; en su calidad de consultor, precisó detalles de la elaboración de documentos de la etapa de preinversión
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada de oficio n.° 0217-2021-AL-MDO de 5 de julio de 2021, del Alcalde de la Entidad, a través del cual remitió informes de las diversas áreas.
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada del informe n.° 006-2021-MDO/RSI/JOH de 5 de julio de 2021, del responsable de seguimiento de inversiones, a través del cual precisó detalles de la etapa de preinversión del Proyecto.
Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada del Formato SNIP 04-Perfil Simplificado-PIP Menor, de la consulta al Banco de Inversiones del portal MEF.
Apéndice n.° 15	:	Copia autenticada de la carta n.° 007-2021-CIPN de 25 de marzo de 2021, a través del cual, Edgar Romero Campos, Gerente de la Empresa Consultoría IPN S.A.C.; en su condición de consultor, remitió documentos relacionados a la preinversión.
Apéndice n.° 16	:	Copia autenticada del oficio n.° 0541-2019-AL-MDO de 23 de octubre de 2019, del Alcalde de la Entidad, a través del cual remitió informes de diversas áreas de la Entidad.
Apéndice n.° 17	:	Copia autenticada del informe n.° 248-2019-MDO/SGI/JJLS de 23 de octubre de 2019, del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en el que precisó aspectos relevantes sobre la ejecución del Proyecto.
Apéndice n.° 18	:	Copia autenticada del oficio n.° 0242-2020-AL-MDO de 10 de agosto de 2020, del Alcalde de la Entidad, a través del cual remitió informes de diversas áreas de la Entidad.
Apéndice n.° 19	:	Copia autenticada del informe n.° 036-2020-MDO/SGI/EPV de 4 de agosto de 2020, del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través del cual precisó información relacionada al proyecto.
Apéndice n.° 20	:	Copia autenticada del informe n.° 077-2021-MDO/SGI/RYP de 15 de marzo de 2021, del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que precisó datos sobre el expediente técnico del proyecto.
Apéndice n.° 21	:	Copia autenticada del informe n.° 027-2020-TESORERIA-MDO/PJV de 4 de agosto de 2020, del jefe de Tesorería de la Entidad, a través del cual adjuntó comprobantes de pago relacionados a la Ejecución del Proyecto
Apéndice n.° 22	:	Copia autenticada del oficio n.° 210-2021-AL-MDO de 30 de junio de 2021, que adjunta el informe n.° 013-02021-SEC.TEC-D.C-MDO/JHC de 23 de junio de 2021, del secretario técnico de Defensa Civil, a través del cual informó el estado situacional del cauce del río Vargas, del sector cercado.
Apéndice n.° 23	:	Copia autenticada del informe n.° 013-2021-SEC.TEC-D.C-MDO/JHC de 23 de junio de 2021, del secretario técnico de Defensa Civil, a través del cual informó el estado situacional del cauce del río Vargas, del sector cercado.
Apéndice n.° 24	:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-A-MDO de 18 de marzo de 2015, que designa al Responsable para la implementación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la Mejora y Modernización Municipal.
Apéndice n.° 25	:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2015-A-MDO de 6 de marzo de 2015, a través del cual, se aprobó el pago de devengados correspondientes al año fiscal 2014.
Apéndice n.° 26	:	Copia autenticada de la sesión de consejo extraordinario del Consejo Municipal n.° 008 de 6 de marzo de 2015, a través del cual se aprobó pagos por devengados correspondiente al ejercicio 2014.
Apéndice n.° 27	:	Copia autenticada del oficio n.° 0209-2021-AL-MDO de 30 de junio de 2021, a través del cual remitió el informe n.° 036-2021-TESORERIA-MDO/PJV de 28 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · CHINCHEROS - APURIMAC

Apéndice n.º 28	:	Informe n.° 036-2021-TESORERIA-MDO/PJV de 28 de junio de 2021, del jefe de Tesorería, a través del cual remitió Estado de cuenta bancaria de la Entidad.
Apéndice n.º 29	:	Copia autenticada del oficio n.° 0146-2021-AL-MDO de 10 de mayo de 2021, del Alcalde la Entidad, a través del cual remitió informes de distintas áreas de la Entidad.
Apéndice n.º 30	:	Copia autenticada del informe n.° 019-2021-TESORERIA-MDO/PJV de 3 de mayo de 2021, del jefe de Tesorería, mediante el cual informó sobre la situación del Encargo Interno.
Apéndice n.º 31	:	Copia autenticada del informe n.° 10 – 2016-JPQ/CPS/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016, del Responsable para la implementación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la Mejora y Modernización Municipal, quien informó al Alcalde el cumplimiento del Proyecto del Plan de Incentivos.
Apéndice n.º 32	:	Copia autenticada del oficio n.° 456-2015-AL- MDO de 25 de noviembre del 2016, a través del cual, el Alcalde de la Entidad remite al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas el informe n.° 010- 2016-JPQ/CPC/PIM/MDO de 15 de febrero de 2016, por el cual se comunicó la ejecución del Proyecto, en cumplimiento del Plan de Incentivos para la Mejora y Modernización Municipal.
Apéndice n.º 33	:	Copia autenticada del oficio n.° 0127-2021-EF/50.05 de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Presupuesto Público, a través del cual remitió información sobre la evaluación al cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la Mejora y Modernización Municipal.
Apéndice n.º 34	:	Copia autenticada del oficio n.° 0008-2021-EF/12.03 de 27 de abril de 2021, del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual remitió información que fue presentada por el Alcalde de la Entidad, en atención a un requerimiento de un servicio de control.
Apéndice n.º 35	:	Copia autenticada del oficio n.° 0193-2021-AL-MDO de 16 de junio de 2021, del Alcalde de la Entidad, a través del cual remitió los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al ejercicio 2015.
Apéndice n.º 36	:	Copia autenticada del informe n.° 019-2016-MDO-CONT/EDR/CPC de 15 de febrero de 2016, del Contador Externo de la MDO, a través del cual informó al Alcalde de la Entidad, la ejecución financiera del Proyecto.
Apéndice n.º 37	:	Copia autenticada del informe n.° 008-2016-AL-MDO de 25 de febrero de 2016, del Tesorero de la Entidad, a través del cual remitió información de la ejecución del gasto del Plan de Incentivos de 2015.
Apéndice n.º 38	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 152 registro SIAF Nº 0000000974 de 10 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 39	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 166 registro SIAF Nº 0000000991 de 13 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 40	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 167, registro SIAF Nº 0000000992 de 13 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 41	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 171, registro SIAF Nº 0000000997 de 14 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 42	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 172, registro SIAF Nº 0000000998 de 14 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 43	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 173, registro SIAF Nº 0000000999 de 14 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 44	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 184, registro SIAF Nº 0000001015 de 16 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 45	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 191, registro SIAF Nº 0000001024 de 16 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 46	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 192, registro SIAF Nº 0000001025 de 16 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 47	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 218, registro SIAF Nº 0000001056 de 22 de diciembre de 2015.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CHINCHEROS - APURÍMAC - CGR

Apéndice n.° 48	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 219, registro SIAF N° 0000001057 de 22 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 49	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 224, registro SIAF N° 0000001061 de 22 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 50	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 226, registro SIAF N° 0000001066 de 21 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 51	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 246, registro SIAF N° 0000001093 de 28 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 52	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 247, registro SIAF N° 0000001094 de 28 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 53	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 280, registro SIAF N° 0000001101 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 54	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 281, registro SIAF N° 0000001102 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 55	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 283, registro SIAF N° 0000001104 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 56	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 268, registro SIAF N° 0000001113 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 57	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 269, registro SIAF N° 0000001114 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 58	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 270, registro SIAF N° 0000001115 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 59	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 271, registro SIAF N° 0000001116 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 60	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 272, registro SIAF N° 0000001117 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 61	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 273, registro SIAF N° 0000001118 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 62	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 275, registro SIAF N° 0000001120 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 63	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 415, registro SIAF N° 0000001122 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 64	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 416, registro SIAF N° 0000001123 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 65	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 279, registro SIAF N° 0000001124 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 66	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 289, registro SIAF N° 0000001129 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 67	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 257, registro SIAF N° 0000001131 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 68	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 295, registro SIAF N° 0000001140 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 69	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 296, registro SIAF N° 0000001141 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 70	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 297, registro SIAF N° 0000001142 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 71	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 298, registro SIAF N° 0000001143 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 72	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 299, registro SIAF N° 0000001144 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 73	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 300, registro SIAF N° 0000001145 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 74	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 301, registro SIAF N° 0000001146 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 75	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 302, registro SIAF N° 0000001147 de 31 de diciembre de 2015.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR - CHINCHEROS - APURÍMAC

Apéndice n.º 76	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 303, registro SIAF Nº 0000001148 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 77	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 304, registro SIAF Nº 0000001149 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 78	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 305, registro SIAF Nº 0000001150 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 79	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 404, registro SIAF Nº 0000001160 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 80	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 260, registro SIAF Nº 0000001166 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 81	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 261, registro. SIAF Nº 0000001175 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 82	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 262, registro SIAF Nº 0000001176 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 83	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 309, registro SIAF Nº 0000001189 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 84	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 319, registro SIAF Nº 0000001206 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 85	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 286, registro SIAF Nº 0000001126 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 86	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 274, registro SIAF Nº 0000001119 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 87	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 306, registro SIAF Nº 0000001151 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 88	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 307, registro SIAF Nº 0000001152 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 89	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 350, registro SIAF Nº 0000001153 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 90	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 349, registro SIAF Nº 0000001154 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 91	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 348, registro SIAF Nº 0000001155 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 92	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 347, registro SIAF Nº 0000001156 de 31 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 93	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 265, registro SIAF Nº 0000001157 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 94	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 266, registro SIAF Nº 0000001158 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 95	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 267, registro SIAF Nº 0000001159 de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.º 96	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 004, registro SIAF Nº 0000000028 de 21 de enero de 2016.
Apéndice n.º 97	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 005, registro SIAF Nº 0000000029 de 21 de enero de 2016.
Apéndice n.º 98	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 08, registro SIAF Nº 0000000047 de 1 de febrero de 2016.
Apéndice n.º 99	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 010, registro SIAF Nº 0000000046 de 5 de febrero de 2016.
Apéndice n.º 100	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 017, registro SIAF Nº 0000000131 de 16 de febrero de 2016.
Apéndice n.º 101	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 62, registro SIAF Nº 0000000161 de 21 de marzo de 2016.
Apéndice n.º 102	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 63, registro SIAF Nº 0000000224 de 21 de marzo de 2016.
Apéndice n.º 103	:	Copia autenticada del comprobante de pago n.º 249, registro SIAF Nº 0000000506 de 28e abril de 2016.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR - CHINCHEROS - APURIMAC

Apéndice n.° 104 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 309, registro SIAF N° 0000000730 de 31 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 105 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 422, registro SIAF N° 0000000007 de 14 de enero de 2016.

Apéndice n.° 106 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001, registro SIAF N° 0000001274, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Apéndice n.° 107 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 282, registro SIAF N° 0000001103, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Apéndice n.° 108 : Copia simple de la consulta de expediente administrativo del expediente SIAF N° 0000001103-Año 2015 (consulta página web del Ministerio de Economía y Finanzas).

Apéndice n.° 109 : Copia simple de reporte extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, respecto del Expediente n.° 0000001274- Año 2015.

Apéndice n.° 110 : Copia simple de la consulta de expediente administrativo del expediente SIAF n.° 0000001274-Año 2015 (consulta página web del Ministerio de Economía y Finanzas).

Apéndice n.° 111 : Copia autenticada del acta n.° 001-2021-OCI/2681-SCEHPI-MDO de 24 de junio de 2021, acta de entrevista al Señor Aquilino Quispe Leguia, presidente del Barrio Primero de Mayo-Ocobamba.

Apéndice n.° 112 : Copia simple de la consulta amigable de ejecución de gastos de 2015 de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, a través del cual se observa el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Proyecto y el gasto ejecutado.

Apéndice n.° 113 : Copia simple de la consulta amigable de ejecución de gastos de 2016 de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, a través del cual se observa el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Proyecto y el gasto ejecutado.

Apéndice n.° 114 : Copia autenticada del documento sin número de 9 de abril de 2021, de Víctor Viguria Arevalo, que remite en respuesta a requerimiento de información por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 115 : Copia autenticada de la carta n.° 04-2021-VVA de 15 de abril de 2021, de Víctor Viguria Arevalo, que remite en respuesta a requerimiento de información por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 116 : Copia autenticada de la carta n.° 06-2021-VVA de 27 de abril de 2021, de Víctor Viguria Arévalo, que remite en respuesta a requerimiento de información por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 117 : Copia autenticada de la carta n.° 07-2021-VVA de 6 de mayo de 2021, de Víctor Viguria Arévalo, que remite en respuesta a requerimiento de información por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 118 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2021-JCAB de 16 de abril 2021, de Julio César Ayvar Buendía, que remite en respuesta a requerimiento de información por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 119 : Copia autenticada de la carta n.° 03-2021-PROF/JCAB de 5 de mayo de 2021, que remite en respuesta a requerimiento de información por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 120 : Cédulas de Notificación.

Apéndice n.° 121 : Comentarios y/o aclaraciones presentadas.

Apéndice n.° 122 : Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 123 : Conformidad para la notificación personal de pliego de hechos a través de medios físicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR CHINCHEROS - APURIMAC

- Memorando n.° 001-2021-CGR-GRAP/OCI-MPCH de 15 de julio de 2021, a través del cual se otorgó conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Hoja Informativa n.° 001-2021-OCI/2681-SCE de 14 de julio de 2021, a través del cual se solicitó la aprobación para efectuar notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 124 : Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de 2014.

Apéndice n.° 125 : Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de 2014.

Apéndice n.° 126 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 058-2016-AL-MDO de 6 de abril de 2016, a través del cual se designó a Fredy Teófilo Cana Peña, Gerente Municipal.

Apéndice n.° 127 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 202-2016-AL-MDO de 30 de noviembre de 2016, a través del cual se da por concluido la designación de Fredy Teófilo Cana Peña en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 128 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 0085-2015-AL-MDO de 2 de julio de 2015, a través del cual se delegó funciones al señor Víctor Viguria Arevalo en su condición de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 129 : Copia autenticada de las Planillas de personal CAS de enero 2015 a marzo de 2016, donde consta el vínculo laboral de: Julio César Ayvar Buendía, Víctor Viguria Arevalo, Juvenal Rojas Galván, David Salazar Casafranca.

Apéndice n.° 130 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 007-2015 de 5 de enero de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Justo Palomino Quispe.

Apéndice n.° 131 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 1 de julio de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Justo Palomino Quispe.

Apéndice n.° 132 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 1 de octubre de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Justo Palomino Quispe.

Apéndice n.° 133 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 4 de enero de 2016, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Justo Palomino Quispe y recibo de honorarios por pago de servicios del mes de marzo 2016.

Apéndice n.° 134 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 4 de abril de 2016, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Justo Palomino Quispe.

Apéndice n.° 135 : Copia autenticada del memorando n.° 002-2015-AL-MDO de 5 de enero de 2015, a través del cual se comunicó a Juvenal Rojas Galván, la posesión del cargo Tesorero.

Apéndice n.° 136 Copia autenticada del contrato por servicios personales a plazo fijo contrato n.° 001-2015 de 2 de enero de 2015, a través del cual se contrató los servicios de Juvenal Rojas Galván, para la prestación de servicios como Jefe de la Unidad de Tesorería

Apéndice n.° 137 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 004-2015-AL-MDO de 9 de enero de 2015, que designó a Juvenal Rojas Galván como jefe de la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.° 138 : Copia autenticada del memorando n.° 003-2015-AL-MDO de 5 de enero de 2015, a través del cual se comunicó la posesión del cargo de Subgerente Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural a David Huaccaycachacc Cajamarca.

Apéndice n.° 139 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 003-2015 de 5 de enero de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de David Huaccaycachacc Cajamarca.

Apéndice n.° 140 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 018-2015 de 1 abril de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de David Huaccaycachacc Cajamarca.

Apéndice n.° 141 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 019-2015 de 1 de julio de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de David Huaccaycachacc Cajamarca.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR - CHINCHEROS APURIMAC

Apéndice n.° 142 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 1 de octubre de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de David Huaccaycachacc Cajamarca.

Apéndice n.° 143 : Copia autenticada del informe n.° 034-2016-MAYO-MDO.SGIUR./A.T DHC de 12 de mayo de 2016, de David Huaccaycachacc Cajamarca, a través del cual reportó sus actividades desarrolladas durante el mes de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 144 : Copia autenticada del informe n.° 078-2016-SET-MDO.SGIUR./A.T DHC de 21 de setiembre de 2016, de David Huaccaycachacc Cajamarca, a través del cual reportó sus actividades desarrolladas durante el mes de enero de 2016.

Apéndice n.° 145 : Copia autenticada del informe n.° 079- 2016-SET-MDO.SGIUR./A.T DHC de 22 de setiembre de 2016, de David Huaccaycachacc Cajamarca, a través del cual reportó sus actividades desarrolladas durante el mes de febrero de 2016.

Apéndice n.° 146 : Copia autenticada del informe n.° 080- 2016-SET-MDO.SGIUR./A.T DHC de 22 de setiembre 2016, de David Huaccaycachacc Cajamarca, a través del cual reportó sus actividades desarrolladas durante el mes de marzo de 2016.

Apéndice n.° 147 : Copia autenticada del memorándum n.° 055-2016-AL-MDO de 4 de marzo de 2016, a través del cual se encargó el área de gerencia a Teodocio Toledo Mendieta, los días comprendidos entre el 4 al 6 de abril de 2016.

Apéndice n.° 148 : Copia autenticada del memorándum n.° 038-2016-AL-MDO de 7 de marzo de 2016, a través del cual se encargó la Gerencia Municipal a Teodocio Toledo Mendieta, los días comprendidos entre el 7 al 31 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 149 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 1 de mayo de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Teodocio Toledo Mendieta.

Apéndice n.° 150 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 3 de agosto de 2015, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Teodocio Toledo Mendieta y recibo de honorarios E001-9 de 22 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 151 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 4 de enero de 2016, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Teodocio Toledo Mendieta, recibo por honorarios n.° E001-18 de 14 de abril de 2016 e informe n.° 003-2016-TTM-MDO/SBGIUR-ATM de abril 2016.

Apéndice n.° 152 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 1 de abril de 2016, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Teodocio Toledo Mendieta, informe n.° 276-2016-TTM-MDO/SBGIUR-ATM de 27 de mayo de 2016, recibo por honorarios n.° E001-21 de 27 de mayo de 2016, informe n.° 312-2016-TTM-MDO/SBGIUR-ATM de 13 de junio de 2016.

Apéndice n.° 153 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 1 de julio de 2016, a través del cual se contrató los servicios profesionales de Teodocio Toledo Mendieta.

Apéndice n.° 154 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 2 de enero de 2016, mediante el cual se contrató los servicios profesionales de Edgar Domínguez Rivera, para la Elaboración de Estados Financieros y Presupuestarios de la Entidad.

Apéndice n.° 155 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios de 2 de enero de 2016, mediante el cual se contrató los servicios profesionales de Edgar Domínguez Rivera como asesor contable, presupuestal y financieros de

Apéndice n.° 156 : Copia autenticada del memorándum n.° 042-2016-AL-MDO de 15 de marzo de 2016, a través el cual se informó a David Salazar Casafranca la posesión de cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento, a partir de 15 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 157 : Copia autenticada del memorándum n.° 015-2015-AL-MDO de 16 de enero de 2015 a través el cual se informó a David Salazar Casafranca la posesión de cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento, a partir del día 16 de enero de 2015.

Apéndice n.° 158 : Copia autenticada de credencial del Jurado Electoral Especial- Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014, otorgado a Julio César Aybar Buendía, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, durante el período de gestión 2015-2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR - CHINCHEROS - APURÍMAC

Chincheros, 17 de agosto de 2021.

Marcial Palomino Ojeda
Supervisor de la Comisión de Control

Pedro Meza Peña
Jefe de la Comisión de Control

Cesar David Guerrero Paredes
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincheros, 17 de agosto de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · CHINCHEROS - APURÍMAC

Marcial Palomino Ojeda
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chincheros

Apéndices

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 08-2981-2021-001

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo desempeñado (2)	Período de gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**Funcionarios y servidores de la entidad, ejecutaron recursos destinados al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba, distrito de Ocobamba, Chincheros–Apurímac" en finalidad distinta al objeto del proyecto; situación que generó perjuicio al proyecto y beneficiarios por S/ 170 095,72.**	Julio Cesar Ayvar Buendía	10111970	Alcalde	1/01/2014	31/12/2018	Contrato Administrativo de Servicios	N/A	Av. Andahuaylas S/N Ocobamba-Chincheros- Apurímac		X		X
2		Víctor Viguria Arévalo	23817659	Gerente Municipal	1/01/2015	31/03/2016	Contrato Administrativo de Servicios	N/A	Av. 13 de Enero Mza T Lote 23 Urbanización San Carlos, San Juan de Lurigancho-Lima Lima		X		X
3		Fredy Teófilo Cana Peña	41692971	Gerente Municipal	6/04/2016	30/11/2016	Contrato Administrativo de Servicios	N/A	Jr. Apurímac n.° 539 Talavera-Andahuaylas-Apurímac		X		X
4		David Huaccaycachacc Cajamarca	40122021	Responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	2/01/2015	28/12/2015	Locación de Servicios	N/A	Los Jardines de Talavera Lote C-16 Talavera-Andahuaylas-Apurímac.		X		X
5		Juvenal Rojas Galván	3183583	Tesorero	5/01/2015	31/05/2016	Contrato Administrativo de Servicios	N/A	Av. Leoncio Prado n.° 501 San Jerónimo-Andahuaylas-Apurímac		X		X
6		Teodocio Toledo Mendieta	07630860	Asistente técnico de la Subgerencia de Infraestructura	1/05/2015	31/03/2016	Locación de Servicios	N/A	Barrio Santa Rosa Alta Ocobamba-Chincheros-Apurímac.		X		X
				Gerente Municipal Encargado	1/05/2015	31/03/2016							

04000

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo desempeñado (2)	Período de gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Edgar Domínguez Rivera	31189536	Asesor Contable, Presupuestal y Financiero	02/01/2016	31/12/2016	Locación de Servicios	N/A	Jr. Ayacucho n.° 1596 Andahuaylas-Andahuaylas-Apurímac		X		X
8		David Salazar Casafranca	41793966	Jefe de Abastecimiento	05/01/2015	4/07/2016	Contrato Administrativo de Servicios	N/A	Comunidad de Ananzayocc-Ocobamba-Chincheros-Apurímac		X		X
9		Justo Palomino Quispe	40719280	Responsable del Programa de Plan de Incentivos	05/01/2015	30/06/2016	Locación de Servicios	N/A	C.P. San Miguel de Piscobamba-Ocobamba-Chincheros - Ocobamba		X		X

00071

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Chincheros, 25 de agosto de 2021

OFICIO N° 290-2021-OCI/2681

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
MESA DE PARTES
26 AGO. 2021
HORA: 8:10 N° FOLIO: 2128
REMITE: Alcaldía 3397
Tomo I de IV de 4 de 4

Señor
Gustavo Alejandro Ortiz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ocobamba
Av. Andahuaylas 201
Ocobamba/Chincheros/Apurímac

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 203-2021-OCI/2681 de 18 de junio de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al proyecto "Mejoramiento de la defensa ribereña de la quebrada del río Vargas del tramo del cercado de Ocobamba - Distrito de Ocobamba – Chincheros - Apurímac" en la Municipalidad Distrital de Ocobamba a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2021-2-2981-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Marcial Palomino Ojeda
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MPO/mar